



INDICE

PEEX-CPJ-21-2025

SOBRE A



DOCUMENTACION A PRESENTAR

DOCUMENTOS DE CREDENCIALES A PRESENTAR EN OFERTA TECNICA

A.- DOCUMENTACION DE CREDENCIALES

1. Formulario de presentación de oferta
2. Formulario de información sobre el oferente
3. Formulario de participación
4. Documento de identidad del representante legal de la empresa
5. Registro de Proveedores del Estado (RPE)
6. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
7. Declaración Jurada Simple del Oferente
8. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)
9. Registro Mercantil
10. Certificación Mipymes
11. Nómina de Accionistas
12. Estatutos Sociales
13. Acta última Asamblea General Extraordinaria
14. Acta última Asamblea General Ordinaria

B.- DOCUMENTACION TECNICA

15. Ficha Técnica (especificaciones técnicas)
16. Carta compromiso servicio de Hospedaje

ORIGINAL

- Listado de Hoteles y Cadenas Hoteleras (algunos de nuestros suplidores)
17. Carta compromiso servicios de reservas de salones
 18. Carta compromiso servicios de reservas de restaurantes
 19. Carta compromiso servicios de contratación de boletos y pasajes aéreos, boletos de tren y seguros de viaje desde y hacia los destinos especificados en el pliego de condiciones
 20. Carta compromiso logística de transporte
 21. Cartas de referencia, contratos y/o ordenes de compras
 22. Perfil Corporativo de la Empresa (presentación del proveedor)
 23. Formulario de Experiencia en el mercado
 24. Licencia de operación para agencias de viajes expedida por MITUR
 25. Carta compromiso mantenimiento de oferta



PRESENTACIÓN DE OFERTA

28 de noviembre de 2025

Página 1 de 2

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:



- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES EN BOLETOS AÉREOS, HOSPEDAJE, COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES, RESERVA DE RESTAURANTES, CONTRATACIÓN DE AUDIOVISUALES, RESERVA DE SALONES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: **PEEX-CPJ-21-2025**
- b. De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES EN BOLETOS AÉREOS, HOSPEDAJE, COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES, RESERVA DE RESTAURANTES, CONTRATACIÓN DE AUDIOVISUALES, RESERVA DE SALONES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: **PEEX-CPJ-19-2025, LOTE 1: BOLETERIA AEREA Y BOLETOS DE TREN** Boletos aéreos y boletos de tren y sus respectivos seguros de viaje a: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente, para viajes oficiales, visita de invitados internacionales y uso del Poder Judicial. **LOTE 2: SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALQUILER O RESERVA DE SALONES PARA REUNIONES Y ACTIVIDADES CON RECURSOS AUDIOVISUALES DE SONIDO Y PANTALLAS, RESERVA DE RESTAURANTES CON SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EN EL MARCO DE REUNIONES Y ENCUENTROS INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIONES.**

CONTRATACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA DELEGACION REPRESENTARE DEL PODER JUDICIAL E INVITADOS INTERNACIONALES.

Servicio de hospedaje para personal del Poder Judicial, así como también a los invitados nacionales e internacionales. Servicios de alquiler o reserva de salones para reuniones y actividades con recursos audiovisuales, de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por la Coordinación General de Comunicaciones.

Ubicación: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.

Servicio de logística de transporte

Transporte para delegación representante del Poder Judicial Dominicano, desde los aeropuertos hacia los hoteles, los distintos restaurantes y reuniones pautadas.

Vehículo SUV de los años comprendidos entre: 2023-2024. Ciudad Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.

Vehículo Vans Sprinter para 9 personas de los años comprendidos entre: 2022 2023. Ciudad Norte



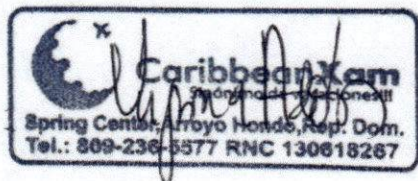
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
Comité de Compras y Contrataciones

América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.

- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica de referencia del proceso de excepción por exclusividad.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

VIRGINIA A. ADON FAMILIA, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1617914-4 en calidad de GERENTE GENERAL debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CARIBBEAN XAM, SRL RNC 130618267**

Firma
Sello





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

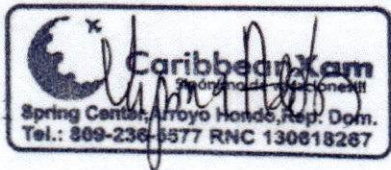
Fecha: 28 de noviembre 2025

1. Nombre o Razón Social del Oferente: CARIBBEAN XAM, S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: *** ***** NO APLICA *****
3. RNC del Oferente: 1-30-61826-7
4. RPE del Oferente: 11709
5. Domicilio legal del Oferente: Calle Luis Amiama Tió, esquina Erick Leonard Eckman #24, Spring Center, suite 223, Arroyo Hondo
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Virginia A. Adon Familia Dirección: Calle Luis Amiama Tio, esquina Erick Leonard Eckman #24, Spring Center, suite 223, Arroyo Hondo Números de teléfono y fax: 809-809-236-5577 MOVIL 849-816-1095 Dirección de correo electrónico: ventas@caribbeanxam.com



VIRGINIA A. ADON FAMILIA, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1617914-4 en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CARIBBEAN XAM, SRL RNC 130618267

Firma
Sello





28 de noviembre de 2025

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)

Página 1 de 1

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes **Lotes**:

Lote 1:

BOLETERIA AEREA Y BOLETOS DE TREN

Boletos aéreos y boletos de tren y sus respectivos seguros de viaje a: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente, para viajes oficiales, visita de invitados internacionales y uso del Poder Judicial.

Lote 2:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALQUILER O RESERVA DE SALONES PARA REUNIONES Y ACTIVIDADES CON RECURSOS AUDIOVISUALES DE SONIDO Y PANTALLAS, RESERVA DE RESTAURANTES CON SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EN EL MARCO DE REUNIONES Y ENCUENTROS INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CONTRATACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA DELEGACION REPRESENTARE DEL PODER JUDICIAL E INVITADOS INTERNACIONALES.

Servicio de hospedaje para personal del Poder Judicial, así como también a los invitados nacionales e internacionales. Servicios de alquiler o reserva de salones para reuniones y actividades con recursos audiovisuales, de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por la Coordinación General de Comunicaciones.

Ubicación: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.

Servicio de logística de transporte

Transporte para delegación representante del Poder Judicial Dominicano, desde los aeropuertos hacia los hoteles, los distintos restaurantes y reuniones pautadas.

Vehículo SUV de los años comprendidos entre: 2023-2024. Ciudad Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.

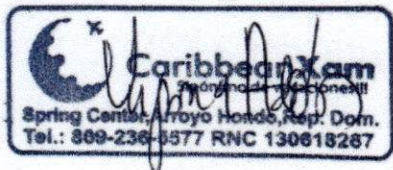
Vehículo Vans Sprinter para 9 personas de los años comprendidos entre: 2022-2023. Ciudad Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.



VIRGINIA A. ADON FAMILIA, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1617914-4 en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CARIBBEAN XAM, SRL RNC 130618267

Firma

Sello





Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Caribbean Xam, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 03/10/2025 1:08:00 p. m. certifica:

RPE: 11709

Fecha de registro: 30/11/2009

No. Documento: 130618267 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Calle Luis Amiama Tio Esquina Calle Erick Leonard Eckman, Plaza Spring Center Tower, 24, Suite 223, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana

Provee: Servicios, Bienes

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: Si

Certificación MIPYME MUJER: Si

Tipo de mipyme: Pequeña Empresa

Estado: Activo



ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44120000	Suministros de oficina
50100000	Frutos secos
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas

Fecha de última actualización de datos: 03/10/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78110000	Transporte de pasajeros
78140000	Servicios de transporte
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80140000	Servicios de Mercadeo y Distribución
80160000	Servicios de administración de empresas
82110000	Escritura y traducciones
82150000	Artistas e intérpretes profesionales
84130000	Servicios de seguros y pensiones
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
90120000	Facilitación de viajes
90150000	Servicios de entretenimiento



Fecha de última actualización de datos: 03/10/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0225954830647**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CARIBBEAN XAM SRL**, RNC No. **130618267**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO ESTE**, Administración Local **ZONA ORIENTAL**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • ANEXO A ITBIS DE HOTELES |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | • ITBIS |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/AH2J-8OAG-OF1O-TWG6-T176-3395-0148-45>

17/11/2025 11:56:54 AST -04

DECLARACIÓN JURADA

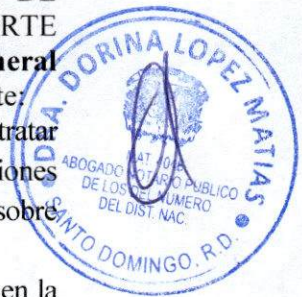
Quien suscribe, VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA, dominicano (a), Mayor de Edad, Estado Civil CASADO, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1617914-4, en calidad de GERENTE GENERAL, actuando en nombre y representación CARIBBEAN XAM, SRL, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130618267, (RPE) No. 11709, con domiciliado social en CALLE LUIS AMIAMA TIO ESQ. ERICK LEONARD ECKMAN #24, SPRING CENTER, SUITE 223, ARROYO HONDO VIEJO, SANTO DOMINGO, D.N., conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-21-2025**, del Consejo del Poder Judicial para LA CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES EN BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE, COORDINACION DE ACTIVIDADES, RESERVA DE RESTAURANTES, CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, RESERVA DE SALONES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES, y otras actividades de la Dirección General Técnica, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de CARIBBEAN XAM, SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de SANTO DOMINGO, D.N., República Dominicana a los (28) VEINITIOCHO días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025).



VIRGINA A. ADON FAMILIA
Declarante





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 6653749

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CARIBBEAN XAM SRL** con RNC/Cédula **1-30-61826-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CARIBBEAN XAM SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **6653749-S6981733-52025**
- Pin: **1352**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE
PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA
LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 68401SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: CARIBBEAN XAM, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-61826-7

FECHA DE EMISIÓN: 23/10/2009

FECHA DE VENCIMIENTO: 23/10/2027

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$500,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 19/7/2009

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 12/9/2025

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: LUIS AMIAMA TÍO ESQUINA CALLE ERICK LEONARD ECKMAN #24, PLAZA SPRING CENTER TOWER, SUITE 223

SECTOR: ARROYO HONDO

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 236-5577

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: hendry@caribbeanxam.com





FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: www.caribbeanxam.com

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO, TURISMO**

OBJETO SOCIAL: VENTAS Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MATERIALES RELACIONADOS AL TURISMO, SERVICIOS DE TRANSPORTES TERRESTRE, SERVICIOS DE VIAJES, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO, FACILITACION DE VIAJES, AGENTES DE VIAJES, SERVICIOS DE FLETAMENTO, ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES, SERVICIOS DE PASAPORTES, SERVICIOS DE VISAS O DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, GUTAS E INTERPRETES, GUTAS LOCALES O DE EXCURSIONES, INTERPRETES, TRANSPORTE TURISTICO, VENTAS DE SUMINISTROS Y EQUIPOS DE OFICINA, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO, ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS), ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER, RESTAURANTES, BARES, ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA RAPIDA, SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING, ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS, BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES, BEBIDAS, CAFE Y TE, BEBIDAS ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION, ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS, PATROCINIO DE EVENTOS O DE CELEBRIDADES, ORGANIZACION DE EVENTOS, ALQUILER DE VEHICULOS, VEHICULOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES, LEASING DE SEGMENTOS DE ESPACIO, SERVICIOS DE ALQUILER DE CABAÑAS, SERVICIOS DE CARPAS PARA FIESTAS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, REUNIONES Y EVENTOS, VENTA, GESTION E INTERMEDIACION DE TODO TIPO DE SEGUROS, SEGUROS DE VIAJES, SEGUROS DE VIDA, SEGUROS DE PERSONAS, SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS, SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INTERPRETACIONES, TRADUCTORES Y TRADUCCIONES DE VARIOS IDIOMAS, ESCRITURA EN VARIOS IDIOMAS, SE ADICIONAN LOS SERVICIOS Y RUBROS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, SERVICIOS DE OFICINAS, SERVICIOS DE ALQUILER Y CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE PLANIFICACION DE REUNIONES. POR TANTO, EN LO ADELANTE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL SERÁ EL SIGUIENTE: VENTAS Y EJECUCION DE SERVICIOS TURISTICOS, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MATERIALES RELACIONADOS AL TURISMO, SERVICIOS DE TRANSPORTES TERRESTRE, SERVICIOS DE VIAJES, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO, FACILITACION DE VIAJES, AGENTES DE VIAJES, SERVICIOS DE FLETAMENTO, ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES, SERVICIOS DE PASAPORTES, SERVICIOS DE VISAS O DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, GUIÁS E INTERPRETES, GUIÁS LOCALES O DE EXCURSIONES, INTERPRETES, TRANSPORTE TURISTICO, VENTAS DE SUMINISTROS Y EQUIPOS DE OFICINA, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO, ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS), ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER, RESTAURANTES, BARES, ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA RAPIDA, SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING, ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS, BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES, BEBIDAS, CAFE Y TE, BEBIDAS ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION, ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS, PATROCINIO DE EVENTOS O DE CELEBRIDADES, ORGANIZACION DE EVENTOS, ALQUILER DE VEHICULOS, VEHICULOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES, LEASING DE SEGMENTOS DE ESPACIO, SERVICIOS DE ALQUILER DE CABAÑAS, SERVICIOS DE CARPAS PARA FIESTAS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, REUNIONES Y EVENTOS, VENTA, GESTION E INTERMEDIACION DE TODO TIPO DE SEGUROS, SEGUROS DE VIAJES, SEGUROS DE VIDA, SEGUROS DE PERSONAS, SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS, SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INTERPRETACIONES, TRADUCTORES Y TRADUCCIONES DE VARIOS IDIOMAS, ESCRITURA EN VARIOS IDIOMAS, CONTRATACION Y MANEJO DE ARTISTAS, PINTORES, BAILARINES, INTERPRETES Y MUSICOS PROFESIONALES, PROFESIONALES Y ARTISTAS DE DIBUJO, MUSICA Y ARTES ESCENICAS, SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, SERVICIOS DE OFICINAS, SERVICIOS DE ALQUILER Y CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE PLANIFICACION DE REUNIONES.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **VENTAS Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MATERIALES RELACIONADOS AL TURISMO, SERVICIOS DE TRANSPORTES TERRESTRE, SERVICIOS DE VIAJES, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO, FACILITACION DE VIAJES, AGENTES DE VIAJES, SERVICIOS DE FLETAMENTO, ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES, SERVICIOS DE PASAPORTES, SERVICIOS DE VISAS O DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, GUTAS E INTERPRETES, GUTAS LOCALES O DE EXCURSIONES, INTERPRETES, TRANSPORTE TURISTICO, VENTAS DE SUMINISTROS Y EQUIPOS DE OFICINA, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO, ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESTAURANTES Y CATERING, (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS), ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER, RESTAURANTES, BARES, ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA RAPIDA, SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING, ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS, BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES, BEBIDAS, CAFE Y TE, BEBIDAS ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION, ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS, PATROCINIO DE EVENTOS O DE CELEBRIDADES, ORGANIZACION DE EVENTOS, ALQUILER DE VEHICULOS, VEHICULOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES, LEASING DE SEGMENTOS DE ESPACIO, SERVICIOS DE ALQUILER DE CABAÑAS, SERVICIOS DE CARPAS PARA, FIESTAS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, REUNIONES Y EVENTOS, VENTA, GESTION E INTERMEDIADION DE TODO TIPO DE SEGUROS, SEGUROS DE VIAJES, SEGUROS DE VIDA, SEGUROS DE PERSONAS, SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS, SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INTERPRETACIONES, TRADUCTORES Y TRADUCCIONES DE VARIOS IDIOMAS, ESCRITURA EN VARIOS IDIOMAS, SE ADICIONAN LOS SERVICIOS Y RUBROS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, SERVICIOS DE OFICINAS, SERVICIOS DE ALQUILER Y CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE PLANIFICACION DE REUNIONES. POR TANTO, EN LO ADELANTE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL SERÁ EL SIGUIENTE: VENTAS Y EJECUCION DE SERVICIOS TURISTICOS, VENTA Y, ALQUILER DE EQUIPOS Y MATERIALES RELACIONADOS AL TURISMO, SERVICIOS DE TRANSPORTES TERRESTRE, SERVICIOS DE VIAJES, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO, FACILITACION DE VIAJES, AGENTES DE VIAJES, SERVICIOS DE FLETAMENTO, ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES, SERVICIOS DE PASAPORTES, SERVICIOS DE VISAS O DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, GUIÁS E INTERPRETES, GUIÁS LOCALES O DE EXCURSIONES, INTERPRETES, TRANSPORTE TURISTICO, VENTAS DE SUMINISTROS Y EQUIPOS DE OFICINA, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO, ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS), ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER, RESTAURANTES, BARES, ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA RAPIDA,, SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING, ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS, BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES, BEBIDAS, CAFE Y TE, BEBIDAS ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION, ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS, PATROCINIO DE EVENTOS O DE CELEBRIDADES, ORGANIZACION DE EVENTOS, ALQUILER DE VEHICULOS, VEHICULOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES, LEASING DE SEGMENTOS DE ESPACIO, SERVICIOS DE ALQUILER DE CABAÑAS, SERVICIOS DE CARPAS PARA FIESTAS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, REUNIONES Y EVENTOS, VENTA, GESTION E INTERMEDIADION DE TODO TIPO DE SEGUROS, SEGUROS DE, VIAJES, SEGUROS DE VIDA, SEGUROS DE PERSONAS, SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS, SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INTERPRETACIONES, TRADUCTORES Y TRADUCCIONES DE VARIOS IDIOMAS, ESCRITURA EN VARIOS IDIOMAS, CONTRATACION Y MANEJO DE ARTISTAS, PINTORES, BAILARINES, INTERPRETES Y MUSICOS PROFESIONALES, PROFESIONALES Y ARTISTAS DE DIBUJO, MUSICA Y ARTES ESCENICAS, SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, SERVICIOS DE OFICINAS, SERVICIOS DE ALQUILER Y CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE PLANIFICACION DE REUNIONES.**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NO. VALIDACIÓN: 30E00F60-AEEA-44F9-AF36-7FD3ECB59B94

RM NO. 68401SD Page 3 of 6



NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA	C/ LATERAL NO. 3, ALTOS DE ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1617914-4	DOMINICANA	Casado/a
HENDRY RAFAEL SANCHEZ HEREDIA	C/ LATERAL NO. 3, ALTOS DE ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1173893-6	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 500

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA	Gerente	C/ LATERAL NO. 3, ALTOS DE ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1617914-4	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA	C/ LATERAL NO. 3, ALTOS DE ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1617914-4	DOMINICANA	Casado/a
HENDRY RAFAEL SANCHEZ HEREDIA	C/ LATERAL NO. 3, ALTOS DE ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1173893-6	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NO. VALIDACIÓN: 30E00F60-AEEA-44F9-AF36-7FD3ECB59B94

RM NO. 68401SD



NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

Pág 5

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 9

MASCULINOS: 4

FEMENINOS: 5

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

CARIBBEAN XAM

265757



REFERENCIAS COMERCIALES

GLOBAL INVESTMENT AND BUSINESS BRIDIMAR, S.R.L.

ABASTECIMIENTOS CORPORATIVOS SANCHEZ ADON, S.R.L.

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

Pág 5

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

NO. VALIDACIÓN: 30E00F60-AEEA-44F9-AF36-7FD3ECB59B94

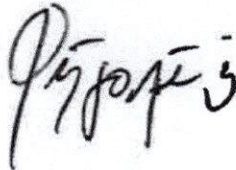
RM NO. 68401SD Page 5 of 6

CaribbeanXam
Tel 809 236-5577 • RNC 130618267
Spring Center Arroyo Hondo Rep Dom

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA
CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2025.09.23 16:17:39 -04:00

Registro no.

8069-2025



MIPYMES MUJER

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

CARIBBEAN XAM, S.R.L.

Clasificada como: MEDIANA



CERTIFICAMOS: Que la empresa CARIBBEAN XAM, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130618267, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (6) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (27) días del mes de Noviembre del año (2025).



196707



CARIBBEAN XAM, S.R.L.

Capital Social RD\$500,000.00



Lista De Suscripción y Estado De Pago de **Quinientos Mil pesos dominicanos (RD\$500,000.00)**, divididos en **Cinco Mil (5000) Acciones de Mil pesos (RD\$1,000.00)** cada una, valor que representara el Capital Social de la Compañía **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CUOTAS SOCIALES</u>	<u>VALOR:</u>
1.- VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador (a) de la cedula No.001-1617914-4, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	300	RD\$300,000.00
2.- HENDRY RAFAEL SANCHEZ HEREDIA , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador(a) de la cedula No. 001-1173893-6, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	200	RD\$200,000.00
TOTAL	500	\$500,000.00

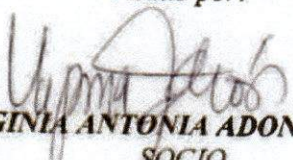
NUMERO DE ACCIONES : (5000)
VALOR SUSCRITO Y PAGADO : (RD\$500,000.00)

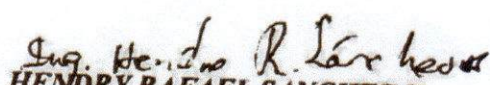
HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025). -

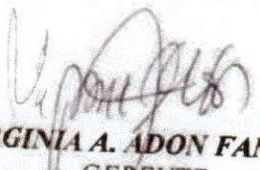
CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:

Visado por:

Certificado por:


VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA
SOCIO


HENDRY RAFAEL SANCHEZ H.
SOCIO


VIRGINIA A. ADON FAMILIA
GERENTE



ESTATUTOS SOCIALES

"CARIBBEANXAM, S.R.L"

SANTO DOMINGO ESTE
REPUBLICA DOMINICANA.



ESTATUTOS PARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

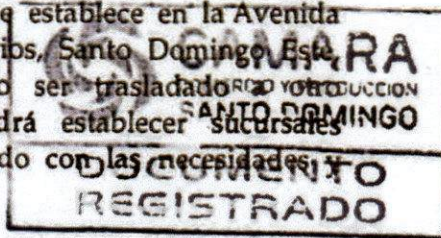
ESTATUTOS SOCIALES

En la ciudad de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, los Ocho (08) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

Los Señores Virginia Antonia Adon Familia, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad electoral No.001-1617914-4, domiciliado y residente en la calle 2da, edificio Escorpión, apartamento 2b, Tropical del Este, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Hendry Rafael Sánchez Heredia, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad electoral No.001-1173893-6, domiciliado y residente en la calle 2da, edificio Escorpión, apartamento 2b, Tropical del Este, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Juan Adón Ortiz, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad electoral No.001-0737483-7, domiciliado y residente en la calle Principal No. 11, Ensanche Bello Amanecer, Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo actualizan los Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "CARIBBEANXAM, S.R.L", se actualizan los estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la ley 479-08 de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 2. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida Charles de Gaulle No.1, Trió Plaza, Local 2F, Los Trinitarios, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar, dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.



ARTICULO 3. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal los Servicios de Venta y Ejecución de Servicios Turísticos, Venta y Alquiler de Equipos y Materiales Relacionados. Así como toda clase de actividad de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda

FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE. UAAF GERENTE. ARSH



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN

ESTATUTOS SOCIALES

ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 4. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

"CARIBBEANXAM, S.R.L"

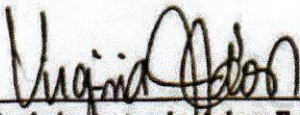
Capital Social: RD\$ 500,000.00

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de QUINIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$500,000.00) dividido en QUINIENTO (500) cuotas sociales con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 1000) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

1.- Virginia Antonia Adon Familia, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad electoral No.001-1617914-4, domiciliado y residente en la Calle 2da, edificio Escorpión, apartamento 2b, Tropical del Este, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo

	
Virginia Antonia Adon Familia	
250 Cuota Sociales	10 Votos



FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

VAAF

GERENTE.

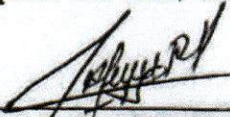
ARSH



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN

ESTATUTOS SOCIALES

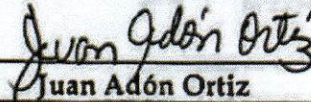
2.- Hendry Rafael Sánchez Heredia, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad electoral No.001-1173893-6, domiciliado y residente en la calle 2da, edificio Escorpión, apartamento 2b, Tropical del Este, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.


Hendry Rafael Sánchez Heredia

125 Cuota Sociales	05 votos
--------------------	----------



3.- Juan Adón Ortiz, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad electoral No.001-0737483-7, domiciliado y residente en la calle Principal No. 11, Ensanche Bello Amanecer, Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo


Juan Adón Ortiz

125 Cuota Sociales	05 votos
--------------------	----------

CANTIDAD DE SOCIO 3	CANTIDAD DE CUOTAS 500	VALOR DE CUOTAS 1000
---------------------	------------------------	----------------------

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas.

El capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones Establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos, durante los quince (15) días siguientes a la fecha

FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

UAAF

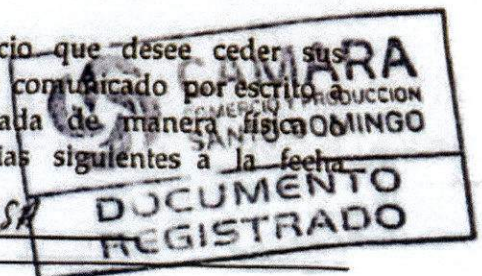
GERENTE.

NRSA

DOCUMENTO REGISTRADO



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN



ESTATUTOS SOCIALES

de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.



ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PÉRDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados.

El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Las certificaciones de cuotas de participación que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la

FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

UAF

GERENTE.

HRW

DOCUMENTO REGISTRADO



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN

ESTATUTOS SOCIALES

decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el Presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

VAAF

GERENTE.

MRSA



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN



ESTATUTOS SOCIALES

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA.

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente General de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea.

La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 50% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea.



FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE. VAAF

GERENTE. ARJA



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN

ESTATUTOS SOCIALES

Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS.

Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL.

Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente General. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda.
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda.
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos.
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente.
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

VAAF

GERENTE.

ARSA



TE 1056 EDWIN DURAN JIMINIAN



ESTATUTOS SOCIALES

- 1) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia.
- 2) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- 3) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta, Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de Tres año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

UAAF

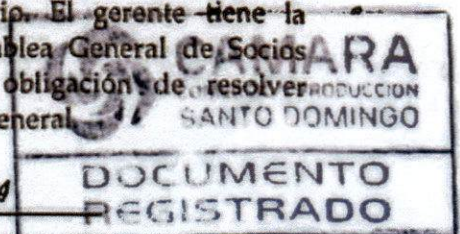
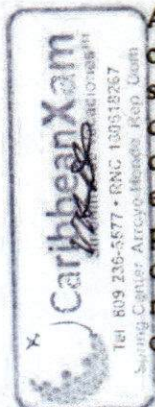
GERENTE.

ARSA

DOCUMENTO
REGISTRADO



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN



ESTATUTOS SOCIALES

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.

Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad.
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado.
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes.
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada.
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase.
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido.
- h) Fijar los gastos generales.
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios.
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República.
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras.
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis.
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General.
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra.
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las cuotas que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

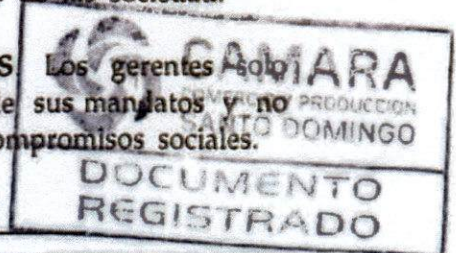
VAAF

GERENTE.

ABSA



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN



ESTATUTOS SOCIALES

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- 1) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- 2) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- 3) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- 4) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- 5) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479 -08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero, y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

Nota: La fecha de cierre del ejercicio fiscal podrá ser el 31 de marzo/30 de junio/30 de septiembre o 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

VAAE

GERENTE.

WPPH



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINTAN
CONSULTORES IMPOSITIVOS, FINANCIEROS Y LEGALES.

ESTATUTOS SOCIALES

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

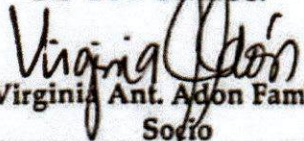
En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

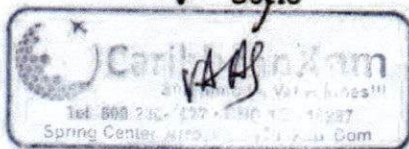
Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en tres (2) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Ocho (08) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

FIRMA DE LOS SOCIOS.


Virginia Ant. Adón Familia
Socio


Hendry Rafael Sanchez Heredia
Socio




Juan Adón Ortiz
Socio



FIRMAR CON INICIALES:

GERENTE.

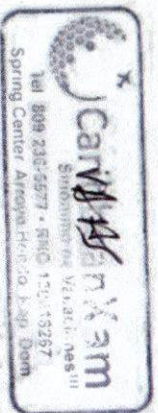
VAAF

GERENTE.

VAAF



LIC. JOSE EDWIN DURAN JIMINIAN



ORIGINAL
 FECHA 10/10/13 14:45 11.44 a.m.
 PAI ID 2 10202 4.11 06:0150
 LIBRO 46
 VALOR 805,000.00
 VALOR ESTADISTICA SOCIALES
 EXC. 92734010
 IMPUESTO DOL



Handwritten notes: 10/10/13, 11:44 a.m., 10/10/13

Handwritten note: 10/10/13

CARIBBEAN XAM, S.R.L.

Capital Social RD\$500,000.00



NOMINA DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA CARIBBEAN XAM, S.R.L. NUMERO DE VOTOS Y ACCIONES (CUOTAS SOCIALES) QUE LE CORRESPONDEN A CADA UNO.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CUOTAS SOCIALES:</u>	<u>VOTOS</u>	<u>FIRMAS</u>
1.- VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador (a) de la cedula No. 001-1617914-4, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	300	300	VA
2.- HENDRY RAFAEL SANCHEZ HEREDIA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador(a) d la cedula No. 001-1173893-6, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	200	200	APJA
TOTAL	500	500	

NUMERO DE CUOTAS
NUMERO VOTOS

: (500)
: (500)

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025). -

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:

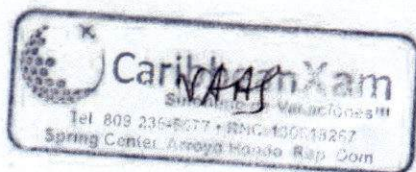
Visado por:

Certificado por:

VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA
SOCIO

HENDRY RAFAEL SANCHEZ H.
SOCIO

VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA
GERENTE



"CARIBBEAN XAM, S.R.L."

SANTO DOMINGO, D. N.
REPUBLICA DOMINICANA.

Capital Social Autorizado..... RD\$ 500,000.00

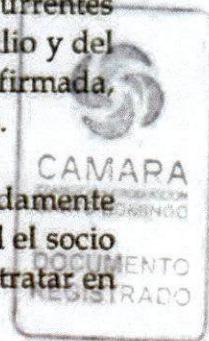


ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE LA COMPAÑIA "CARIBBEAN XAM, S.R.L."
--	--

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a las Ocho y Treinta (8:30) de la mañana del día doce (12) del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025), Se reunieron en el domicilio social de la sociedad de comercio "CARIBBEAN XAM, S.R.L." de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, los Socios de la Sociedad en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

De acuerdo con la ley, y los Estatutos sociales, previo deposito de los certificados provinciales de cuotas correspondientes, expedidos por los fundadores, se extendió la nomina de asistencia de los socios concurrentes personalmente o mediante apoderados, con la indicación del domicilio y del numero de cuotas sociales y de votos de cada uno, la cual fue firmada, certificada y leida por ante todos y puesta a disposición de los socios.

Se comprobó por la nomina, que se encontraban presente y/o debidamente representado en la Junta la totalidad de los socios. Razón por la cual el socio mayoritario declaro abierta la sesión, exponiendo que los asuntos a tratar en la junta serian los siguientes:



Primer Punto: Ratificar la Gerencia y poderes especiales

Segundo Punto: Designar Miembro del Órgano De Gestión (Director Financiero)

Tercer Punto: Ampliar Objeto principal (actividad) de la Compañía

Handwritten initials

Handwritten initials



Estos temas fueron sometidos a la junta y pidió a los socios que hicieran sus observaciones respecto a la veracidad de los datos expresados en los mismos, acto seguido dio la palabra a los presentes para que expusieran cualquier otra cuestión que fuere de lugar. Después de un breve intercambio general de opiniones e impresiones entre los socios, el mismo funcionario sometió a votación las siguientes resoluciones



PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General **EXTRAORDINARIA** de la compañía, luego de haber dado previo cumplimiento a la primera disposición de la Ley, procede a **APROBAR Y RATIFICAR** el cargo de Gerente de la compañía para lo que se presenta a continuación.

Se ratifica en el cargo de Gerente y se le otorga poder Sra. **Virginia A. Adón Familia** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1617914-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, para que pueda apertura cuentas bancarias, cerrar, firmar cheques, endosar, gestionar prestamos, hipotecar inmueble identificado como local 223, segundo nivel 39 del condominio Spring Center, matricula NO. 0100303274, con una superficie de 33.55 metro cuadrados, ubicado en parcela F-64, DC04, vender, dar descargo y finiquitos legal, realizar acuerdos etc., en fin, representar dicha compañía en casos que fuere necesario, ante cualquier institución pública o privada y autorizar a la persona elegida a representar legalmente a **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, contratar en su nombre, contraer obligaciones en nombre de la misma, garantizando que está facultada para participar en este y cualquier otro proceso, y que, por consiguiente, la oferta es obligatoria durante todo el periodo de su validez, en caso de resultar adjudicados con la licitación mencionada o cualquier otra licitación.

La Sra. Virginia A. Adón Familia, acepta conforme la asignación.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

VA



SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General **EXTRAORDINARIA** de la compañía, luego de haber ~~dada~~ previo cumplimiento a la primera disposición de la Ley, procede a **APROBAR Y DESIGNAR** el cargo de Director Financiero de la compañía para lo que se presenta a continuación:

Se designa en el cargo de Director Financiero al señor Hendry Rafael Sanchez Heredia de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1173893-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, para que pueda apertura cuentas bancarias, cerrar, firmar cheques, endosar, gestionar prestamos, realizar acuerdos, planificación y estrategia financiera, la gestión de riesgos, la supervisión contable y fiscal, la gestión de tesorería y flujo de caja, y la relación con inversores y entidades externas. Además, es responsable de asesorar a la alta dirección en la toma de decisiones estratégicas, liderar la transformación financiera de la empresa, optimizar los costes y asegurar el cumplimiento normativo, etc., en fin, representar dicha compañía en casos que fuere necesario, ante cualquier institución pública o privada, contratar en su nombre, contraer obligaciones en nombre de la misma, garantizando que está facultado para participar en este y cualquier otro proceso, y que, por consiguiente, la oferta es obligatoria durante todo el periodo de su validez, en caso de resultar adjudicados con la licitación mencionada o cualquier otra licitación.

El señor Hendry R. Sanchez Heredia, acepta conforme la asignación.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCION

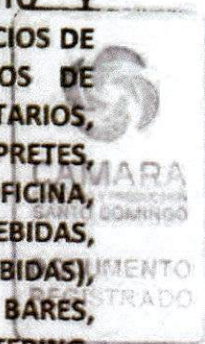
La Asamblea General **EXTRAORDINARIA** de la compañía, **CARIBBEAN XAM, SRL**, celebrada por sus accionistas en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos sociales de la misma, en el Artículo No. 3 en lo que se refiere a su **OBJETO**, proceden a **APROBAR y CONOCER** la ampliación de los Rubros o servicios brindados, ósea que además de **VENTAS Y EJECUCION DE SERVICIOS TURISTICOS, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MATERIALES RELACIONADOS AL TURISMO, SERVICIOS DE TRANSPORTES TERRESTRE, SERVICIOS DE VIAJES, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO, FACILITACION DE VIAJES, AGENTES DE VIAJES, SERVICIOS DE FLETAMENTO, ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES,**



UA

APSK

SERVICIOS DE PASAPORTES, SERVICIOS DE VISAS O DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, GUIAS E INTERPRETES, GUIAS LOCALES O DE EXCURSIONES, INTERPRETES, TRANSPORTE TURISTICO, VENTAS DE SUMINISTROS Y EQUIPOS DE OFICINA, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO, ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS), ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER, RESTAURANTES, BARES, ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA RAPIDA, SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING, ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS, BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES, BEBIDAS, CAFE Y TE, BEBIDAS ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION, ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS, PATROCINIO DE EVENTOS O DE CELEBRIDADES, ORGANIZACION DE EVENTOS, ALQUILER DE VEHICULOS, VEHICULOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES, LEASING DE SEGMENTOS DE ESPACIO, SERVICIOS DE ALQUILER DE CABAÑAS, SERVICIOS DE CARPAS PARA FIESTAS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, REUNIONES Y EVENTOS, VENTA, GESTION E INTERMEDIACION DE TODO TIPO DE SEGUROS, SEGUROS DE VIAJES, SEGUROS DE VIDA, SEGUROS DE PERSONAS, SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS, SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INTERPRETACIONES, TRADUCTORES Y TRADUCCIONES DE VARIOS IDIOMAS, ESCRITURA EN VARIOS IDIOMAS, *se adicionan los servicios y rubros de* SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, SERVICIOS DE OFICINAS, SERVICIOS DE ALQUILER Y CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE PLANIFICACION DE REUNIONES. *Por tanto, en lo adelante su objeto social principal será el* *Siguiente:* VENTAS Y EJECUCION DE SERVICIOS TURISTICOS, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MATERIALES RELACIONADOS AL TURISMO, SERVICIOS DE TRANSPORTES TERRESTRE, SERVICIOS DE VIAJES, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO, FACILITACION DE VIAJES, AGENTES DE VIAJES, SERVICIOS DE FLETAMENTO, ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES, SERVICIOS DE PASAPORTES, SERVICIOS DE VISAS O DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, GUIAS E INTERPRETES, GUIAS LOCALES O DE EXCURSIONES, INTERPRETES, TRANSPORTE TURISTICO, VENTAS DE SUMINISTROS Y EQUIPOS DE OFICINA, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO, ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS), ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER, RESTAURANTES, BARES, ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA RAPIDA, SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING, ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS, BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES, BEBIDAS, CAFE Y TE, BEBIDAS ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION, ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS, PATROCINIO DE EVENTOS O DE CELEBRIDADES, ORGANIZACION DE EVENTOS, ALQUILER DE VEHICULOS, VEHICULOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE



VA

WPSA

PROPIEDADES O EDIFICACIONES, LEASING DE SEGMENTOS DE ESPACIO, SERVICIOS DE ALQUILER DE CABAÑAS, SERVICIOS DE CARPAS PARA FIESTAS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, REUNIONES Y EVENTOS, VENTA, GESTION E INTERMEDIACION DE TODO TIPO DE SEGUROS, SEGUROS DE VIAJES, SEGUROS DE VIDA, SEGUROS DE PERSONAS, SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS, SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INTERPRETACIONES, TRADUCTORES Y TRADUCCIONES DE VARIOS IDIOMAS, ESCRITURA EN VARIOS IDIOMAS, CONTRATACION Y MANEJO DE ARTISTAS, PINTORES, BAILARINES, INTERPRETES Y MUSICOS PROFESIONALES, PROFESIONALES Y ARTISTAS DE DIBUJO, MUSICA Y ARTES ESCENICAS, SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, SERVICIOS DE OFICINAS, SERVICIOS DE ALQUILER Y CONTRATACION DE AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE PLANIFICACION DE REUNIONES.



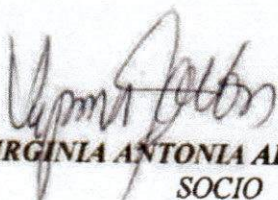
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

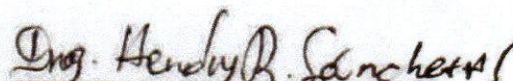
El Gerente paso al próximo asunto de la agenda dando la palabra a los presentes, en vista de que los socios presentes no mostraron ningún desacuerdo con los temas tratados en la presente asamblea, ni fue de su interés otro tema que tratar, el gerente General procedió a declarar cerrada la Junta, a las Doce (12: P.M.) horas del medio día, mes y año arriba indicados.

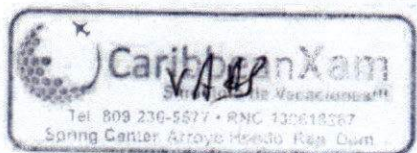
El suscrito en su calidad de Gerente General de la compañía CERTIFICA Y DA FE, de los asuntos tratados en la presente asamblea por lo que estampa su firma junto con el gerente de la empresa y a los presentes socios en la última página de esta asamblea.

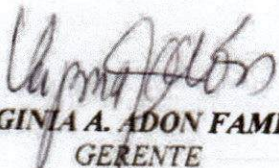
CERTIFICAMOS CONFORMIDAD:

Certificado Por


VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA
SOCIO


HENDRY RAFAEL SANCHEZ H.
SOCIO




VIRGINIA A. ADON FAMILIA
GERENTE

CARIBBEAN XAM, S.R.L.
Acta de Asamblea General Extraordinaria
Página 5 de 5

ORIGINAL
FECHA: 18/09/25 HORA: 11:14 AM
NO. EXP.: 1370923 R. M.: 68-40250
LIBRO: 66 FOLIO: 418
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 11690796MO





CARIBBEAN XAM, S.R.L.

Capital Social RD\$500,000.00

NOMINA DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑIA **CARIBBEAN XAM, S.R.L.** NUMERO DE VOTOS Y ACCIONES (CUOTAS SOCIALES) QUE LE CORRESPONDEN A CADA UNO.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CUOTAS SOCIALES:</u>	<u>VOTOS</u>	<u>FIRMAS</u>
1.- VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador (a) de la cedula No. 001-1617914-4 , residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	300	300	
2.- HENDRY RAFAEL SANCHEZ HEREDIA , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador(a) d la cedula No. 001-1173893-6 , residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	200	200	
TOTAL	500	500	

NUMERO DE CUOTAS : (500)
NUMERO VOTOS : (500)

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025). -

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:

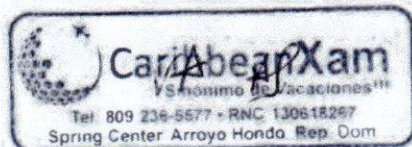
Visado por:

Certificado por:

VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA
SOCIO

HENDRY RAFAEL SANCHEZ H.
SOCIO

VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA
GERENTE





CARIBBEAN XAM, S.R.L.

Capital Social RD\$500,000.00

Lista De Suscripción y Estado De Pago de **Quinientos Mil pesos dominicanos (RD\$500,000.00)**, divididos en Cinco Mil (5000) Acciones de Mil Pesos (RD\$1,000.00) cada una, valor que representara el Capital Social de la Compañía **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CUOTAS SOCIALES</u>	<u>VALOR:</u>
1.- VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador (a) de la cedula No. 001-1617914-4 , residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	300	RD\$300,000.00
2.- HENDRY RAFAEL SANCHEZ HEREDIA , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador(a) de la cedula No. 001-1173893-6 , residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	200	RD\$200,000.00
TOTAL	500	\$500,000.00

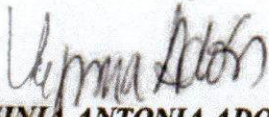
NUMERO DE ACCIONES : (5000)
VALOR SUSCRITO Y PAGADO : (RD\$500,000.00)

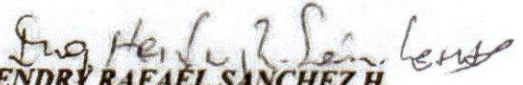
HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025). -

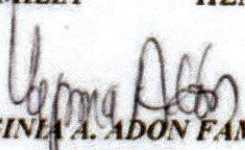
CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:

Visado por:

Certificado por:


VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA
SOCIO


HENDRY RAFAEL SANCHEZ H.
SOCIO


VIRGINIA A. ADON FAMILIA
GERENTE



ORIGINAL
FECHA: 01/07/25 HORA: 12:25 PM
NO. EXP.: 134.367 R.M. 6340110
LIBRO: 66 FOLIO: 187
VALOR: 500.00
CONT.: LISTA DE LOS SUSCRITORES Y ESTADO DE LOS PAGOS
FOLIO: 11309894



Capital Social Autorizado..... RD\$ 500.000,00

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE LA COMPAÑÍA "CARIBBEAN XAM, S.R.L."
--	---

 CAMARA
COMERCIAL Y PRODUCTORA
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

Estos temas fueron sometidos a la junta y pidió a los socios que hicieran sus observaciones respecto a la veracidad de los datos expresados en los mismos, acto seguido dio la palabra a los presentes para que expusieran cualquier otra cuestión que fuere de lugar. Después de un breve intercambio general de opiniones e impresiones entre los socios, el mismo funcionario sometió a votación las siguientes resoluciones



PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General **ORDINARIA** de la compañía, luego de haber dada previo cumplimiento a la primera disposición de la Ley, procede a **APROBAR Y RATIFICAR** el cargo de Gerente de la compañía para lo que se presenta a continuación.

Se ratifica en el cargo de Gerente y se le otorga poder Sra. **Virginia A. Adón Familia** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1617914-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, para que pueda apertura cuentas bancarias, cerrar, firmar cheques, endosar, gestionar prestamos, hipotecar inmueble identificado como local 223, segundo nivel 39 del condominio Spring Center, matricula NO. 0100303274, con una superficie de 33.55 metro cuadrados, ubicado en parcela F-64, DC04, vender, dar descargo y finiquitos legal, realizar acuerdos etc., en fin, representar dicha compañía en casos que fuere necesario, ante cualquier institución pública o privada y autorizar a la persona elegida a representar legalmente a **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, contratar en su nombre, contraer obligaciones en nombre de la misma, garantizando que está facultada para participar en este y cualquier otro proceso, y que, por consiguiente, la oferta es obligatoria durante todo el periodo de su validez, en caso de resultar adjudicados con la licitación mencionada o cualquier otra licitación.

VA

La Sra. Virginia A. Adón Familia, acepta conforme la asignación.

AS

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General ORDINARIA de la compañía, CARIBBEAN XAM, SRL, celebrada por sus accionistas en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos sociales de la misma, conoce el informe financiero por parte de la empresa al 31 de diciembre Dos Mil Veinticuatro (2024).

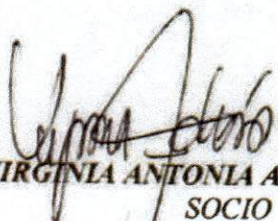
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

El Gerente paso al próximo asunto de la agenda dando la palabra a los presentes, en vista de que los socios presentes no mostraron ningún desacuerdo con los temas tratados en la presente asamblea, ni fue de su interés otro tema que tratar, el gerente General procedió a declarar cerrada la Junta, a las Doce (12: P.M.) horas del medio día, mes y año arriba indicados.

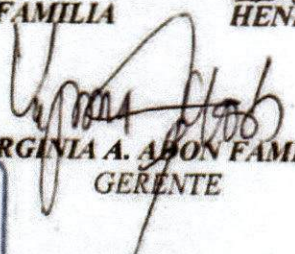
El suscrito en su calidad de Gerente General de la compañía CERTIFICA Y DA FE, de los asuntos tratados en la presente asamblea por lo que estampa su firma junto con el gerente de la empresa y a los presentes socios en la última página de esta asamblea.

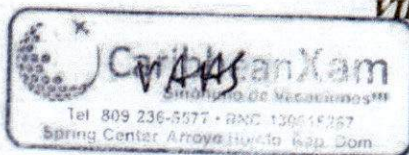
CERTIFICAMOS CONFORMIDAD:

Certificado Por


VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA
SOCIO


HENDRY RAFAEL SANCHEZ H.
SOCIO


VIRGINIA A. ADON FAMILIA
GERENTE



CARIBBEAN XAM, S.R.L.
Acta de Asamblea Ordinaria
Página 3 de 3



ORIGINAL
FECHA: 01/07/25 HORA: 12:25 PM
NO. REP.: 1340387 R. M.: 6240150
LIBRO: 66 FOLIO: 147
VALOR: 500.00
CONT.: ACTA Y NOMINA / ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NÚM.: 1109885



28 de noviembre 2025

Consejo del Poder Judicial

Av. Enrique Jiménez Moya Esq. Juan De Dios Ventura Simó,
Centro de los Héroes de Constanza,
Santo Domingo, República Dominicana



Asunto: Presentación de Oferta Técnica para el Proceso de Licitación PEEX-CPJ-21-2025

Estimados miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Por medio de la presente, nos complace presentar nuestra propuesta técnica para participar en el proceso de referencia, Consejo Del Poder Judicial (CPJ).

Caribbean Xam es una empresa debidamente registrada, especializada en turismo institucional, corporativo y sostenible, con más de 15 años de experiencia brindando soluciones logísticas de alto nivel a entidades públicas y privadas. Nuestra trayectoria se fundamenta en la excelencia operativa, el cumplimiento legal y la capacidad de respuesta estratégica, lo que nos permite garantizar un servicio eficiente, personalizado y alineado con los intereses institucionales del CPJ. Somos una agencia de viajes establecida que se especializa en ofrecer servicios de calidad en la planificación y ejecución de viajes tanto nacionales como internacionales. Nuestra misión es proporcionar experiencias memorables a nuestros clientes, facilitando todos los aspectos logísticos de sus viajes:

- Gestión integral de boletos aéreos y trenes internacionales.
- Reservas de hospedaje en cadenas hoteleras de prestigio en América, Europa, Asia y África.
- Coordinación logística de transporte nacional e internacional.
- Organización de eventos institucionales con soporte audiovisual, salones y catering.
- Servicios 24/7 con ejecutivos de cuenta dedicados.

Reiteramos nuestro compromiso con la calidad, la transparencia y la mejora continua, y quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que requieran.

Sin mas por el momento, reiterándonos a sus órdenes ante cualquier aclaración adicional, se despide atentamente,

Lic. Virgina A. Familia
Gerente General





ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES EN BOLETOS AEREO, HOSPEDAJE, COORDINACION DE ACTIVIDADES, RESERVAS DE RESTAURANTES, CONTRATACION DE AUDIVISUALES, RESERVA DE SALONES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES

LOTE	SERVICIO	DESCRIPCION
Lote 1	Boletería aérea y boletos de tren Emisión, modificación, cancelación y reembolso de boletos aéreos y tren. Cobertura en: Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Asia, África y Medio Oriente. Seguro de viaje incluido en cada itinerario. Entrega de itinerarios detallados: vuelos, horarios, aerolíneas, asientos, restricciones.	Boletos aéreos y boletos de tren y sus respectivos seguros de viaje a: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente, invitaciones internacionales y nacionales para uso del Poder Judicial. Especificaciones técnicas requeridas, características y condiciones para el suministro de los bienes y/o servicios a contratar. Como oferentes nos hacemos responsables de los siguientes aspectos: • Emisión de boletos aéreos, boletos de tren, etc • Reconfirmación de vuelos. • Reemisión de boleto (Exchange-re-issue) • Trámite de boleto vía internet o página web de las aerolíneas que no poseen en el país. • Trámite de boleto extraviado. • Anulación de boleto aéreo o terrestre. • Reembolso de boleto no utilizado a favor del CPJ siempre y cuando se solicite el mismo día de la emisión de los servicios. • Envío de confirmación vía Internet, fax, etc. • Asesorías a Pre-chequeos ya sea internet o de manera personalizada. • Emisión de boletos solicitados con carácter de urgencia por la institución, incluyendo fuera del horario laboral de la agencia. • Emisión de tarjeta de seguro de asistencia al viajero (el seguro debe cubrir desde la fecha de salida hasta la fecha de llegada al país donde reside el pasajero), siempre que fuere solicitado. • Asistencia de las herramientas de reservas en línea. • Protección del viajero y servicios de seguridad. • Asistencia de emergencia 24/7. • Seremos responsables de reservar, emitir y cancelar boleto de pasajes aéreos, nacionales e internacionales. • Responsables de modificaciones frecuentes de itinerarios. • Presentaremos propuesta de adquisición de billetes electrónicos con el precio de ida y vuelta incluido los impuestos, según corresponda.





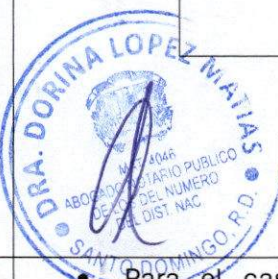
- Una vez solicitadas las cotizaciones para fines de reservas, las mismas deben llegar en un periodo no mayor de dos (2) horas vía correo electrónico.
- Una vez solicitada la emisión de boletos, las mismas deben llegar en un periodo no mayor de una (1) hora vía correo electrónico.
- El personal autorizado para la gestión y compra de billetes electrónicos con la agencia de viajes estará compuesta por: la Coordinación de Viajes personal autorizado de la dirección administrativa y el departamento de Servicios Logísticos.
- Si algún funcionarios del CPJ y/o externo se acerca a la agencia para coordinar alguna contratación esta última deberá comunicar de dicha situación a las personas autorizadas.
- No será facturado nueva vez la tasa por servicio en caso de modificaciones a itinerarios, rutas o cancelaciones de billetes electrónicos.
- Siempre y cuando las líneas aéreas correspondientes en cada caso tengan las disponibilidad incluiremos maletas en los billetes electrónicos.
- Siempre y cuando las líneas aéreas correspondientes en cada caso tengan las disponibilidad asignaremos asientos en los billetes electrónicos.
- Realizaremos las gestiones para tramitar los billetes electrónicos vía correo electrónico o página web de las líneas aéreas y empresas transportistas que no tengan oficinas en el país.
- Enviar la confirmación vía internet cuando se concretice alguna solicitud de modificaciones de itinerarios, rutas o cancelaciones de billetes electrónicos.
- Asesorías en prechequeos por las vías más convenientes.
- Es Nuestra responsabilidad si la institución lo solicita presentar varias propuestas de rutas alternativas con el fin de seleccionar la más conveniente a los intereses institucionales.
- Asignaremos al menos dos (03) personas con sus contactos directos de oficina y móvil para brindar un servicio eficaz y rápido a las solicitudes de la institución.
- Brindar todas las aclaraciones posibles a las solicitudes de la institución.
- Asignaremos personal a fin de brindar asistencia 24/7 todos los días de la semana incluyendo sábados, Domingos y días feriados.
- Gestionaremos junto a la instituciones las soluciones más factibles a las situaciones que surjan durante la prestación de los servicios.
- Asignaremos asientos cuando sean solicitados por la institución.
- Ofreceremos seguros de viajes incluyéndolos en el precio de los boletos.
- Los montos adicionales que pudieran surgir por cambios o solicitudes de servicios lo incluiremos en el precio del boleto emitido.
- Los boletos emitidos y no utilizados se solicitará líneas de créditos (si procede) a las líneas aéreas y serán presentadas con el desglose de las eventuales tasas y cargos aplicados por las líneas aéreas.
- En cada servicio solicitado incluiremos la cotización, la reserva, la emisión del billete, modificación, cancelación y reembolso según corresponda.

Lote 2	Servicios hospedaje, alquiler o reserva de salones para reuniones con recursos audiovisuales, de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por la Dirección General de Comunicaciones. Hospedaje, salones, restaurantes y audiovisuales Reservas de hospedaje en hoteles certificados y con convenios corporativos. Reserva de salones para reuniones con recursos audiovisuales (pantallas, sonido, proyectores). Coordinación de restaurantes con menús adaptados a delegaciones nacionales e internacionales. Servicios de catering y bebidas para eventos oficiales. Asistencia personalizada con ejecutivo de cuenta asignado.	Servicio de hospedaje para personal del Poder Judicial, así como también a los invitados nacionales e internacionales. Servicios de alquiler o reserva de salones para reuniones con recursos audiovisuales, de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por la Dirección General de Comunicaciones. Ubicación: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente • Disponibilidad de hoteles en todas las provincias del territorio nacional y hoteles internacionales. • Debe incluir desayuno / comida / cena, según sea requerido. • Asistencia de emergencia 24/7. • Trámite de comprobantes o Boucher vía internet o página web de los hoteles o notificación de reservas. • Trámite de comprobantes o Boucher extraviado. • Envío de confirmación vía Internet. • Asesorías a pre-chequeos ya sea internet o de manera personalizada. • Emisión de comprobantes o Boucher fuera de la hora laboral de la agencia • Seremos responsables de la reservación de habitaciones sencillas, dobles y triples. • Reservaciones de habitaciones estándar y de alto nivel. • Reservaciones de habitaciones confortables. • Habitaciones con agua fría y caliente, aires acondicionados, closet para ropa. • Hotel con opción de inclusión de comidas y bebidas adicionales. • Hotel con seguridad interna dentro y en los alrededores. • Energía eléctrica alternativa • Higiene en las habitaciones, comedor, cocina y áreas comunes de recreación. • El hotel debe contar con los medios para enfrentar posibles emergencias, tales como extintores, ruta de evacuación, puntos de reunión, etc. • Debe contar con facilidad de acceso vehicular. • Tener al día y establecidos todos los protocolos de seguridad sanitaria requeridos. • Asignaremos personal y estableceremos canal de solicitudes extraordinarias a fin de brindar asistencia 24/7 todos los días de la semana incluyendo sábados, Domingos y días feriados. • Es Nuestra responsabilidad si la institución lo solicita presentar varias propuestas con hoteles alternativos con el fin de seleccionar la más conveniente a los intereses institucionales.



- | | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• Responsables de tramitar hospedajes vía correo electrónico o páginas web de los hoteles que no poseen representantes en el país.• Enviaremos las confirmaciones de los servicios solicitados vía correo electrónico.• Tenemos presencia y representación en todo el territorio nacional y a nivel mundial con hoteles categorizados tres estrellas (***) en adelante.• Es Nuestra responsabilidad brindar asesoría y apoyo en los check in check out siempre y cuando sea necesario o solicitado. |
|--|--|



	Contratación de Servicio de Logística de Transporte a nivel Nacional e Internacional para delegación representante del Poder Judicial Dominicano e invitados desde los aeropuertos hacia los hoteles, los distintos restaurantes y reuniones pautadas. Logística de Transporte Nacional e Internacional Transporte terrestre para delegaciones y visitantes internacionales. Flota disponible: SUVs 2023–2024 Vans Sprinter 9 pasajeros 2022–2023 Cobertura en todas las regiones solicitadas (América, Europa, Asia, África, Medio Oriente). Choferes certificados y servicio de asistencia 24/7.	Transporte para delegación representante del Poder Judicial Dominicano, desde los aeropuertos hacia los hoteles, los distintos restaurantes y reuniones pautadas. • Presentaremos listado de los modelos de vehículos disponible. • Incluiremos Seguro de daños a terceros. • Vehículo confortable • Incluye combustible según requerimiento • Incluye chofer según requerimiento • Chofer capacitado incluido según requerimiento. • Chofer con conocimientos y experiencia y poseer su licencia o permiso de conducir vigente • Disponibilidad y servicio de asistencia 24/7. <table><tr><td>Vehículo</td><td>SUV de los años comprendidos entre: 2023-2024</td></tr><tr><td>Ciudad</td><td>Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente</td></tr><tr><td>Vehículo</td><td>VAN Sprinter para 9 personas de los años comprendidos entre: 2022-2023</td></tr><tr><td>Ciudad</td><td>Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente</td></tr></table>	Vehículo	SUV de los años comprendidos entre: 2023-2024	Ciudad	Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente	Vehículo	VAN Sprinter para 9 personas de los años comprendidos entre: 2022-2023	Ciudad	Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente
Vehículo	SUV de los años comprendidos entre: 2023-2024									
Ciudad	Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente									
Vehículo	VAN Sprinter para 9 personas de los años comprendidos entre: 2022-2023									
Ciudad	Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente									
Especificaciones requeridas:	 • Para el caso del presente proceso, las especificaciones técnicas serán suministradas por el Oferente conforme a los ítems descritos precedentemente, especificando el tiempo de experiencia de la empresa (15 años), listado de instituciones del estado a las que le han prestado servicio, catálogo de los hoteles y líneas aéreas a las que representa. • Para cada requerimiento se debe depositar la ficha técnica o descripción por Nuestra parte, para que la institución pueda validar que el tipo de servicio ofertado obedezca a lo requerido y así poder evaluar la calidad de este. • La contratación será hasta agotar el monto presupuestado. • El contrato se mantendrá vigente por (1) año a partir de la firma del contrato o hasta agotar la totalidad del monto adjudicado									

A. Compromisos de Servicio:

- Disponibilidad 24/7 para cambios de boletos, emergencias y solicitudes extraordinarias.
- Mantenimiento de oferta sin costo adicional en caso de posposición de viajes/eventos.
- Asistencia personalizada con ejecutivo de cuenta exclusivo para el Poder Judicial.
- Emisión de notas de crédito en caso de cancelaciones o servicios no utilizados.
- Facturación detallada con desglose de servicios, tasas e impuestos, conforme a normativa.
- Confidencialidad: El proveedor adjudicado quedará expresamente obligado a ejecutar el contrato bajo estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos y contenidos a los que tenga acceso para el desarrollo de los trabajos. Asimismo, quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos

B. Experiencia y Diferenciación

- Más de 15 años en turismo corporativo e institucional.
- Experiencia comprobada en procesos de compras públicas y licitaciones.
- Enfoque en sostenibilidad y responsabilidad social.
- Capacidad bilingüe (español-inglés) para atención a delegaciones internacionales.



Obligaciones del Proveedor:

En caso de ser adjudicado, el proveedor debe:

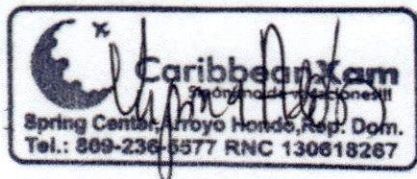
- Reservar, emitir, marcar, remarcar y cancelar reservas nacionales e internacionales.
- Garantizar que los seguros ofrecidos bajo esta modalidad cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la entidad y se encuentren vigentes al momento del viaje, en caso de corresponder.
- Asignaremos un ejecutivo de cuentas encargado y 2 adicionales para brindar los servicios solicitados por la institución, a fin de lograr una respuesta rápida y efectiva.
- Disponibilidad 24 horas vía correo, teléfono o mensaje para cambios de boletos, solicitudes de imprevistos y cualquier otra emergencia que se presente durante las actividades.
- Presentar la propuesta de adquisición de reservas, según corresponda.
- Asistir, de manera presencial o a través de un canal electrónico, mediante el ejecutivo de cuenta asignado a la institución, con el fin de brindar una atención de calidad, asesoramiento adecuado y rapidez en las reservaciones solicitadas.
- Dicho ejecutivo llevará el registro, control y seguimiento de los requerimientos institucionales. Para tal efecto, al inicio de la prestación del servicio, se deberá notificar a la institución los nombres del ejecutivo de cuenta asignado.
- Establecer un canal de solicitudes extraordinarias ocurridas fuera del horario laboral.
- Gestionar con el proveedor soluciones a los problemas que surjan durante la prestación del servicio
- En caso de que la empresa o adjudicado sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante, o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional, deberá incluir dicho monto en el precio.
- En el caso de que las reservas sean canceladas el adjudicado emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos de los servicios no utilizados.

- Reservar, emitir, marcar, remarcar y cancelar boletos de pasajes aéreos internacionales.
- Modificaciones frecuentes de itinerarios.
- Presentar la propuesta de adquisición de boletos aéreos con el precio de ida y regreso incluido, según corresponda.
- Reemisión de boletos.
- Trámite de boleto vía Internet o página Web de las aerolíneas que no poseen en el país.
- Alimento para el viaje cuando excedan las 4 (cuatro) horas de vuelo.
- Si la institución lo requiere, presentar varias propuestas con rutas alternativas de manera que se escoja la que más convenga a los intereses de la institución.
- Asignar los asientos cuando sea solicitado e indicado por la institución.
- En caso de que la agencia sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional, deberá incluir dicho monto dentro del precio del boleto emitido.
- En el caso de que haya boletos emitidos y no utilizados, la agencia emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos a las eventuales tasas y multas aplicadas por las líneas aéreas por la cancelación de los pasajes no utilizados.
- Preparar y hacer entrega de itinerarios para todo viaje oficial, previo a la partida del viajero que contenga la siguiente información:
 - Hora de partida y llegada a los diferentes destinos.
 - Número de vuelo (en caso de aprobarse el itinerario).
 - Línea aérea.
 - Hora de anticipación para presentarse en el aeropuerto (previa aprobación del itinerario).
 - Asiento asignado (previa aprobación del itinerario y autorización del administrador del contrato que respalde el chequeo y emisión del boleto).



VIRGINIA A. ADON FAMILIA, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1617914-4 en calidad de **GERENTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CARIBBEAN XAM, SRL RNC 130618267**

Firma
Sello



28 de noviembre de 2025



Señores:
Consejo del Poder Judicial (CPJ)
Sus Manos. –

Asunto: Carta Compromiso – Servicios de Contratación de Hospedaje Nacional e Internacional

Referencia: Procedimiento de Excepción por Exclusividad PEEX-CPJ-21-2025 “Contratación de Agencia de Viajes en boletos aéreos, hospedaje, coordinación de actividades, reserva de restaurantes, contratación de audiovisuales, reserva de salones y servicios de transporte nacionales e internacionales, y otras actividades de la Dirección General Técnica, incluyendo las adendas realizadas a los mismos”.

Distinguidos Señores:

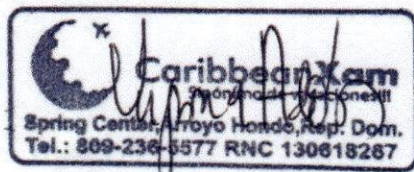
Reciban un cordial saludo de parte de todo el equipo de **Agencia de Viajes Caribbean Xam, SRL**. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del pliego de condiciones, certificamos que nuestra empresa cuenta con la capacidad logística, la experiencia comprobada y las alianzas estratégicas necesarias para brindar de manera eficiente y oportuna los **servicios de contratación de hospedaje** en hoteles de América del Sur, América del Norte, Centroamérica, El Caribe, África y Europa.

Asimismo, ponemos a disposición del Consejo del Poder Judicial un portafolio de hoteles y cadenas hoteleras de prestigio internacional, garantizando estándares de calidad, seguridad y confort para el personal institucional y sus invitados nacionales e internacionales.

Nos comprometemos a ofrecer estos servicios bajo los principios de excelencia, cumplimiento y responsabilidad, asegurando que cada gestión se realice conforme a las exigencias técnicas y administrativas del proceso PEEX-CPJ-21-2025.

Agradecemos la confianza depositada y reiteramos nuestra disposición de servirles con la más alta calidad.

Atentamente,



Lic. Virginia A. Adón
Gerente General Agencia de Viajes Caribbean Xam, SRL

28 de noviembre 2025



Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)

Sus Manos. -

Asunto: Listado de Hoteles y Cadenas Hoteleras Referencia: Procedimiento de Excepción por Exclusividad PEEEX-CPJ-21-2025 “Contratación de Agencia de Viajes en boletos aéreos, hospedaje, coordinación de actividades, reserva de restaurantes, contratación de audiovisuales, reserva de salones y servicios de transporte nacionales e internacionales, y otras actividades de la Dirección General Técnica, incluyendo las adendas realizadas a los mismos”.

Distinguidos Señores:

En cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones referido, la Agencia de Viajes Caribbean Xam, SRL tiene a bien presentar un listado representativo de hoteles y cadenas hoteleras con las cuales mantenemos relaciones comerciales a nivel nacional e internacional.

Gracias a nuestras alianzas estratégicas y socios comerciales, contamos con disponibilidad en más de 180,000 hoteles alrededor del mundo, abarcando diversas categorías y estándares de calidad, lo que nos permite garantizar soluciones de hospedaje adaptadas a las necesidades institucionales del Poder Judicial.

Entre las principales regiones donde ofrecemos cobertura se incluyen: Estados Unidos, Canadá, América Central, América del Sur, El Caribe, Europa, Asia y África, asegurando operaciones confiables y servicios de excelencia.

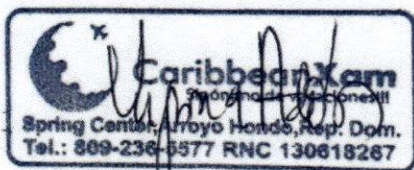
A continuación, se detallan algunos de los hoteles y cadenas hoteleras con los cuales mantenemos acuerdos de disponibilidad y colaboración:

- República Dominicana (Santo Domingo, Punta Cana, La Romana): Hilton, Intercontinental, Hyatt, Hodelpa, Barceló, Meliá, Dreams, Secrets, Royalton, Bahía Príncipe, Iberostar, Palladium, entre otros.
- Estados Unidos: Hilton, Fairmont, Embassy Suites, Crowne Plaza, Intercontinental, Marriott, Radisson, Sheraton, Yotel, entre otros.
- Europa: NH Collection, Iberostar, Catalonia, Pullman, Sofitel, Hilton, Intercontinental, Mercure, entre otros.

- América Latina: Marriott, Belmond, Sofitel, NH Collection, Hilton, Ibis, Novotel, Waldorf Astoria, entre otros.
- Asia y África: ANA Crowne Plaza, Vinpearl, Leela Kovalam, Hotel Africana, Emirates Global Hotel, entre otros.

Este listado refleja solo una muestra de nuestra amplia red de hospedaje disponible, la cual ponemos a disposición del Consejo del Poder Judicial para garantizar la adecuada organización de sus actividades nacionales e internacionales.

Reiteramos nuestro compromiso de ofrecer servicios de calidad, con eficiencia y responsabilidad, en estricto apego a los requerimientos técnicos y administrativos del proceso PEEX-CPJ-21-2025.



Lic. Virginia A. Adón
Gerente General

28 de noviembre de 2025



Agencia de Viajes
CaribbeanXam
Sinónimo de vacaciones!!!

Señores:

Consejo del Poder Judicial (CPJ)

Sus Manos. –



Asunto: Carta Compromiso – Servicios de Reservas de Salones con Recursos Audiovisuales

Referencia: Procedimiento de Excepción por Exclusividad PEEEX-CPJ-21-2025 “Contratación de Agencia de Viajes en boletos aéreos, hospedaje, coordinación de actividades, reserva de restaurantes, contratación de audiovisuales, reserva de salones y servicios de transporte nacionales e internacionales, y otras actividades de la Dirección General Técnica, incluyendo las adendas realizadas a los mismos”.

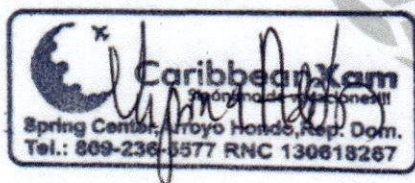
Distinguidos Señores:

Reciban un cordial saludo de parte de todo el equipo de **Agencia de Viajes Caribbean Xam, SRL**. La Agencia de Viajes **Caribbean Xam, SRL** certifica que cuenta con la capacidad logística y experiencia para brindar servicios de **reserva de salones para reuniones y actividades institucionales**, equipados con recursos audiovisuales, sonido y pantallas, en América del Sur, América del Norte, Centroamérica, El Caribe, África y Europa, conforme a lo solicitado en el numeral 8 del pliego técnico.

Nos comprometemos a garantizar espacios adecuados y equipados para el desarrollo de encuentros nacionales e internacionales del Poder Judicial, bajo estándares de calidad y cumplimiento.

Agradecemos la confianza depositada y reiteramos nuestra disposición de servirles con la más alta calidad.

Atentamente,



Lic. Virginia A. Adón

Gerente General Agencia de Viajes Caribbean Xam, SRL

28 de noviembre de 2025



Señores:
Consejo del Poder Judicial (CPJ)
Sus Manos. –



Asunto: Carta Compromiso – Servicios de Reservas de Restaurantes

Referencia: Procedimiento de Excepción por Exclusividad PEEX-CPJ-21-2025 “Contratación de Agencia de Viajes en boletos aéreos, hospedaje, coordinación de actividades, reserva de restaurantes, contratación de audiovisuales, reserva de salones y servicios de transporte nacionales e internacionales, y otras actividades de la Dirección General Técnica, incluyendo las adendas realizadas a los mismos”.

Distinguidos Señores:

Reciban un cordial saludo de parte de todo el equipo de **Agencia de Viajes Caribbean Xam, SRL**. La Agencia de Viajes **Caribbean Xam, SRL** certifica que brinda servicios de **reserva de restaurantes con alimentos y bebidas**, en América del Sur, América del Norte, Centroamérica, El Caribe, África y Europa, conforme a lo solicitado en el numeral 8 del pliego técnico.

Estos servicios garantizan la atención de delegaciones nacionales e internacionales en el marco de reuniones y actividades oficiales del Poder Judicial, asegurando calidad, puntualidad y excelencia en cada gestión.

Nos comprometemos a garantizar espacios adecuados y equipados para el desarrollo de encuentros nacionales e internacionales del Poder Judicial, bajo estándares de calidad y cumplimiento.

Agradecemos la confianza depositada y reiteramos nuestra disposición de servirles con la más alta calidad.

Atentamente,



Lic. Virginia A. Adón
Gerente General Agencia de Viajes Caribbean Xam, SRL

28 de noviembre de 2025



Señores:
Consejo del Poder Judicial (CPJ)
Sus Manos. –

Asunto: Carta Compromiso – Servicios de Contratación de Boletos y Seguros de Viaje

Referencia: Procedimiento de Excepción por Exclusividad PEEX-CPJ-21-2025 “Contratación de Agencia de Viajes en boletos aéreos, hospedaje, coordinación de actividades, reserva de restaurantes, contratación de audiovisuales, reserva de salones y servicios de transporte nacionales e internacionales, y otras actividades de la Dirección General Técnica, incluyendo las adendas realizadas a los mismos”.

Distinguidos Señores:

Reciban un cordial saludo de parte de todo el equipo de **Agencia de Viajes Caribbean Xam, SRL**. La Agencia de Viajes **Caribbean Xam, SRL** certifica que brinda servicios de **contratación de boletos aéreos, boletos de tren y seguros de viaje**, en América del Sur, América del Norte, Centroamérica, El Caribe, África y Europa, conforme a lo solicitado en el numeral 8 del pliego técnico.

Estos servicios incluyen la emisión, modificación, cancelación y reembolso de boletos, garantizando flexibilidad y cumplimiento de los requerimientos institucionales.

Agradecemos la confianza depositada y reiteramos nuestra disposición de servirles con la más alta calidad.

Atentamente,



Lic. Virginia A. Adón
Gerente General Agencia de Viajes Caribbean Xam, SRL



Agencia de Viajes
CaribbeanXam
Sinónimo de vacaciones!!!

Referencia: Procedimiento de Excepción por Exclusividad PEEX-CPJ-21-2025 “Contratación de Agencia de Viajes en boletos aéreos, hospedaje, coordinación de actividades, reserva de restaurantes, contratación de audiovisuales, reserva de salones y servicios de transporte nacionales e internacionales, y otras actividades de la Dirección General Técnica, incluyendo las adendas realizadas a los mismos”.

Reciban un cordial saludo de parte de todo el equipo de **Agencia de Viajes Caribbean Xam, SRL**. La Agencia de Viajes **Caribbean Xam, SRL** certifica que brinda servicios de **logística de transporte nacional e internacional**, en América del Sur, América del Norte, Centroamérica, El Caribe, África y Europa, conforme a lo solicitado en el numeral 8 del pliego técnico.

Estos servicios incluyen choferes, traslados en vehículos tipo **SUV (2023-2024)** y **Vans Sprinter (2022-2023)**, para delegaciones del Poder Judicial y sus invitados internacionales, desde aeropuertos hacia hoteles, restaurantes y reuniones pautadas.

Agradecemos la confianza depositada y reiteramos nuestra disposición de servirles con la más alta calidad.

 **Caribbean Kam**
Spring Center, Arroyo Honda, Rep. Dom.
Tel.: 809-236-5577 RNC 130618267

Lic. Virginia A. Adón
Gerente General Agencia de Viajes Caribbean Xam, SRL



Santo Domingo D.N.
04 de enero 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Hacemos constar que la empresa **Caribbeanxam, SRL**, RNC 130618267, figura en el catálogo de proveedores de esta institución por su participación en varios procesos correspondientes a la actividad comercial **Agencia de Viaje, hospedaje y alimentos**.

La referida empresa ha resultado ganadora de dichos procesos, luego de que las evaluaciones correspondientes han determinado que las ofertas presentadas por este proveedor cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y los precios ofertados son acorde a los históricos del mercado. Hasta el momento no se han presentado objeciones a sus entregas.

Sin más por el momento, se despide,

Atentamente,



No. EXPEDIENTE

PROCURADURIA-DAF-CM-2023-0017

Fecha de emisión: 10/2/2023

Procuraduría General de la República
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **PROCURADURIA-2023-00031**

Descripción: **BOLETOS AÉREOS IDA Y VUELTA SANTO DOMINGO, MEDELLÍN COLOMBIA, SANTO DOMINGO, S/R 023-545"**

Modalidad de compras: **Compras Menores**



Datos del Proveedor

Razón social: **Caribbean Xam, SRL**

RNC: **130618267**

Nombre comercial: **Caribbean Xam, SRL**

Domicilio comercial: **Luis Amiama Tio Esquina Calle Erick Leonard Eckman, Plaza Spring Center Tower , 10510 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-236-5577**

Datos Generales del Contrato

Anticipo: **0%**

Forma de pago: **Transferencia**

Plazo de pago con recepción conforme: **30 días**

Monto total: **762,466.72**

Moneda: **DOP**

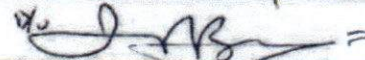


Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


Firma


Nombre y Apellido


Firma


Nombre y Apellido

PROCURADURIA-DAF-CM-2023-0017

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/TTBIS	Imp Moneda Orig s/TTBIS	% Descuento	TTBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	90121502	BOLETOS AÉREOS IDA Y VUELTA SANTO DOMINGO, MEDELLÍN COLOMBIA, SANTO DOMINGO, DEL 19 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023 Comentarios del comprador: Según términos de referencia	1.00	UD	53,592.00	53,592.00		6,105.96	0.00	59,697.96
2	84131517	SEGURO DE VIAJE DEL 19 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023 Comentarios del comprador: Según términos de referencia	1.00	UD	6,950.00	6,950.00		0.00	0.00	6,950.00
3	90111503	HOSPEDAJE EN HABITACIÓN SENCILLA PARA (1) PERSONA DEL 19 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023 Comentarios del comprador: Según términos de	1.00	UD	128,865.00	128,865.00		21,087.00	0.00	149,952.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

[Firma]
Firma

[Nombre y Apellido]
Nombre y Apellido

[Firma]
Firma

[Nombre y Apellido]
Nombre y Apellido

PROCURADURIA-DAF-CM-2023-0017



Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit \$/TTBIS	Imp Moneda Orig \$/TTBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		referencia								
4	9012150 2	BOLETOS AÉREOS IDA Y VUELTA SANTO DOMINGO, MEDELLÍN COLOMBIA, SANTO DOMINGO. DEL 20 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023 Comentarios del comprador: Según términos de referencia	1.00	UD	51,872.0 0	51,872.00		5,895.00	0.00	57,767.00
5	8413151 7	SEGURO DE VIAJE DEL 20 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023 Comentarios del comprador: Según términos de referencia	1.00	UD	6,950.00	6,950.00		0.00	0.00	6,950.00
6	9011150 3	HOSPEDAJE EN HABITACIÓ N SENCILLA PARA (1) PERSONA DEL 20 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023 Comentarios del comprador: Según términos de referencia	1.00	UD	112,757. 70	112,757.7 0		18,451.26	0.00	131,208.96
7	7811180 8	ALQUILER DE UN VEHÍCULO EN	1.00	UD	296,560. 00	296,560.0 0		53,380.80	0.00	349,940.80

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Elviana Ciel 4.
Firma

Elviana Ciel 4000ta
Nombre y Apellido

[Signature]
Firma

[Signature]
Nombre y Apellido

PROCURADURIA-DAF-CM-2023-0017





Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/TTBIS	Imp Moneda Orig s/TTBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		MEDELLÍN CON CHOFER INCLUIDO DESDE EL 19 AL 27 DE FEBRERO 2023 Comentarios del comprador: Según términos de referencia								

Subtotal RD\$	657,546.70
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	104,920.02
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	762,466.72

Observaciones:

		Plan de entrega		
Item	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
5	SEGURO DE VIAJE DEL 20 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023	JIMENEZ MOYA ESQ. JUAN DE DIOS VENTURA SIMO DO	100.00	19/2/2023 12:00:00 a.m.
6	HOSPEDAJE EN HABITACIÓN SENCILLA PARA (1) PERSONA DEL 20 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023	JIMENEZ MOYA ESQ. JUAN DE DIOS VENTURA SIMO DO	100.00	19/2/2023 12:00:00 a.m.
7	ALQUILER DE UN	JIMENEZ MOYA ESQ. JUAN DE DIOS	100.00	19/2/2023

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Laudencia Cifuentes
Firma

Laudencia Cifuentes
Nombre y Apellido



Jorge Baez
Firma

Jorge Baez
Nombre y Apellido

PROCURADURIA-DAF-CM-2023-0017





Plan de entrega				
Item	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
	VEHÍCULO EN MEDELLÍN CON CHOFER INCLUIDO DESDE EL 19 AL 27 DE FEBRERO 2023	VENTURA SIMO DO		12:00:00 a.m.
4	BOLETOS AÉREOS IDA Y VUELTA SANTO DOMINGO, MEDELLÍN COLOMBIA, SANTO DOMINGO. DEL 20 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023	JIMENEZ MOYA ESQ. JUAN DE DIOS VENTURA SIMO DO	100.00	19/2/2023 12:00:00 a.m.
1	BOLETOS AÉREOS IDA Y VUELTA SANTO DOMINGO, MEDELLÍN COLOMBIA, SANTO DOMINGO. DEL 19 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023	JIMENEZ MOYA ESQ. JUAN DE DIOS VENTURA SIMO DO	100.00	19/2/2023 12:00:00 a.m.
2	SEGURO DE VIAJE DEL 19 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023	JIMENEZ MOYA ESQ. JUAN DE DIOS VENTURA SIMO DO	100.00	19/2/2023 12:00:00 a.m.
3	HOSPEDAJE EN HABITACIÓN SENCILLA PARA (1) PERSONA DEL 19 AL 27 DE FEBRERO DEL 2023	JIMENEZ MOYA ESQ. JUAN DE DIOS VENTURA SIMO DO	100.00	19/2/2023 12:00:00 a.m.



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Claudia Led 4.
Firma

Claudia Led 4. Fonta
Nombre y Apellido

[Signature]
Firma

[Signature]
Nombre y Apellido



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICACION

Por este medio hacemos constar que la empresa **CARIBBEAN XAM**, legalmente constituida bajo las leyes de la República Dominicana, es suplidor de Servicios de hospedaje y boletos aéreos a este Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Nos hemos sentido satisfechos y complacidos, porque ha ofrecido un servicio eficiente, oportuno y de calidad, siempre que lo hemos requerido.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, D. N., a los 11 días del mes de febrero del 2025.

Atentamente,

Omar Jimenez

Coordinador Dirección Administrativa



Premio
Iberoamericano
de la Calidad



Premio Oro
2018



Premio Nacional
a la Calidad
2016
"Gran Premio"



SGS
Quality de
Calidad



SGS
Quality
Ambiental



SGS
Quality de
la Seguridad y
Salud en el Trabajo



SELO DE CALIDAD
DE GUBERNO EN EL
SECTOR PUBLICO



Av. México, Esq. 30 de marzo, Santo Domingo, Rep. Dom. • Tel.: 809-274-4322 • www.idac.gob.do





INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

NOTIFICACION DE ADENDA

22 de octubre del 2024

Premio
Iberoamericano
de la Calidad



Premio Oro
2018



Premio Nacional
a la Calidad
2018
"Gran Premio"



SGS
Gestión de
Calidad



SGS
Gestión
Ambiental



SGS
Gestión de
la Seguridad y
Salud en el Trabajo



MINISTERIO DE GOBIERNO
Y SECTOR PÚBLICO

Señores

CARIBBEAN XAM SRL

Servicios de de Agencias de Viajes para el personal del IDAC

REFERENCIA: IDAC-CCC-CP-2024-0013.

Distinguido oferente:

Cortésmente y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 416-23, le notificamos que esta institución, se reunirá para conocer la posible *Adenda al contrato no. 116-2024*, del proceso de Referencia **IDAC-CCC-CP-2024-0013**, en el cual su empresa resultó adjudicataria, luego de haber presentado una propuesta conveniente al interés general e institucional en razón del cumplimiento de todos los criterios y condiciones de evaluación establecidos, así como la idoneidad del oferente.

Es importante precisar que la posible adenda por valor de **RDS 1,250,000.00** (un millón doscientos cincuenta mil pesos con 00/100), de los referidos servicios, mantendrán las mismas condiciones.

En ese orden, les informamos que debe remitir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de esta notificación, su aceptación o rechazo, de ser aceptada, enviar su propuesta económica en el Formulario **SNCC.F.033**, y la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el valor del 4% del monto total a adendar o del 1% en caso de ser clasificado como MIPYME, a cuyos efectos deberá anexar la Certificación actualizada del Ministerio de Industria y Comercio, que lo avale, además las certificaciones actualizadas de la DGII y TSS.

Atentamente,

Jorge Luis Ventura
Director Administrativo

JV/ra



Av. México, Esq. 30 de marzo, Santo Domingo, Rep. Dom. • Tel.: 809-274-4322 • www.idac.gob.do



No.044-2024.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), Y LA EMPRESA **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, PARA LOS SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC, MEDIANTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CON REFERENCIA NÚM. IDAC-CCC-LPN-2023-0015.

DE UNA PARTE, el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, constituido mediante Ley No.491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, con domicilio social establecido en la Avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, provisto del Registro Nacional de Contribuyentes Núm.4-30-04485-7, debidamente representado por su Director General Interino, **HÉCTOR ELIE PORCELLA DUMAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1015126-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará por su nombre completo o por sus siglas IDAC, LA PRIMERA PARTE, indistintamente; y,

DE LA OTRA PARTE: La empresa **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la calle Luis Amiama Tió, Esq. Erick Leonard Eckman Núm.24, Spring Center, Suite 223, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No.1-30-61826-7, Registro Mercantil No.684015D y Registro de Proveedor del Estado No.11709, la cual para los efectos de este contrato, está debidamente representada por la señora **VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-1617914-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará "EL PROVEEDOR", o por la propia designación de la razón social. Para referirse a ambos, se les denominará: LAS PARTES.

Para referirse a ambos, se les denominará: LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, así como su Reglamento de Aplicación vigente, establecen entre los Procedimientos de Selección, la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que el artículo 16 de la Ley No 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), define Licitación Pública, como el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley; así como, cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía de fiel cumplimiento sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes."

POR CUANTO: Las directrices generales inherentes a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, han sido definidas por el artículo 37 y 39 del Decreto del Poder Ejecutivo No.416-23, dictado en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); el cual instituye el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR CUANTO: A que en fechas diecinueve (19) y veinte (20) del mes de diciembre del año 2023, el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), realizó varias publicaciones en diarios de circulación nacional, y en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del Instituto Dominicano de Aviación Civil, como llamado a convocatoria a participar en la Licitación Pública Nacional, de REFERENCIA IDAC-CCC-LPN-2023-0015, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC.

POR CUANTO: A que el día seis (06) del mes de febrero del presente año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la Recepción de los Sobres "A" y "B", contentivos de las Ofertas Técnicas y Económicas en el referido proceso, utilizando la tecnología en el caso de propuestas virtuales (de manera remota y simultánea con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). En esa misma fecha, también fueron recibidas las propuestas físicas hasta la hora pautada para ello, realizándose el Acto de Apertura de "Sobres A", en presencia del Lic. Cecilio Gómez Pérez, Notario Público actuante, Matrícula No.725, instrumentando a tales fines el Acto Número Dos (002), de Comprobación de Apertura de "Sobres A" en el proceso de REFERENCIA IDAC-CCC-LPN-2023-0015, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC.



UA

POR CUANTO: A que según se comprueba en el contenido del referido Acto Número Dos (002), de Apertura de Ofertas Técnicas y Credenciales, en el proceso de REFERENCIA IDAC-CCC-LPN-2023-0015, se recibieron un total de seis (6) ofertas, una (1) de manera virtual, y otras cinco (5) de manera física, correspondiente a las empresas participantes siguientes:

1. *Viajersa, S.R.L.;*
2. *Caribbean XAM, S.R.L.;*
3. *Incanto Travel, E.I.R.L.;*
4. *Agencia de Viajes Milena Tours, S.R.L.;*
5. *Services Travel Tour Operadores, S.R.L., y,*
6. *Grupo VDT Dominicana, S.R.L.*

POR CUANTO: Se procedió a entregar la custodia de las Propuestas Económicas ("Sobres B") de las oferentes que presentaron físicamente sus ofertas, en el proceso de Licitación Pública Nacional IDAC-CCC-LPN-2023-0015, a la Directora Legal (Consultora Jurídica) del IDAC, en presencia de los presentes, y del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, mientras la oferta virtual se mantuvo encriptadas en la plataforma de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP), hasta la fecha de su apertura, acorde el cronograma de actividades.

POR CUANTO: En fechas 7, 9 y 12 de febrero del año 2024, se llevó a cabo la evaluación, verificación y validación del contenido de las Propuestas Técnicas (Sobres A) de los oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional, Referencia: IDAC-CCC-LPN-2023-0015; luego de que cada uno de los peritos recibieran sendos ejemplares de las ofertas, identificándose los aspectos subsanables a fines de que los proveedores los completaran, los cuales remitieron las enmiendas pertinentes en el plazo indicado en el Pliego de Condiciones, cumpliendo en tiempo hábil con la presentación de los documentos subsanables requeridos.

POR CUANTO: Que producto de la evaluación, verificación y validación del contenido de las Propuestas Técnicas ("Sobres A") de los oferentes participantes en el proceso de Licitación Pública Nacional, correspondiente al proceso de Referencia IDAC-CCC-LPN-2023-0015; quedaron habilitadas para la apertura de los "Sobres B", las seis (06) oferentes participantes: 1.- *Viajersa, S.R.L.;* 2.- *Caribbean XAM, S.R.L.;* 3.- *Incanto Travel, E.I.R.L.;* 4.- *Agencia de Viajes Milena Tours, S.R.L.;* 5.- *Services Travel Tour Operadores, S.R.L., y,* 6.- *Grupo VDT Dominicana, S.R.L. (SICCDATA).*

POR CUANTO: A que el día veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la Apertura y Lectura de los "Sobres B" contentivos de las Ofertas Económicas, las cinco (5) físicas que reposaban bajo la custodia de la Directora Legal del IDAC, hasta el momento de su apertura, debidamente lacradas y selladas, así como la única propuesta virtual encriptada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), utilizando la tecnología, para un total de seis (6) "Sobres B"; todo en presencia de los oferentes que se dieron cita, y del Notario Público actuante, Lic. Cecilio Gómez Pérez, Matrícula No.725, quien instrumentó el Acta Número Cuatro (004), de Apertura de Ofertas Económicas y de Garantías, en el proceso IDAC-CCC-LPN-2023-0015, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC**, de esa misma fecha.

POR CUANTO: A que la valoración de las ofertas presentadas por los oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC**, fue realizada de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, así como, su Reglamento de Aplicación No.416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), tomando en consideración la conveniencia de las ofertas para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, idoneidad de cada oferente, las garantías depositadas y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

POR CUANTO: Que en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), fue recibido por este Comité de Compras, el informe de evaluación económica relativo a las Propuestas "Sobre B", recibidas en el proceso de REFERENCIA IDAC-CCC-LPN-2023-0015, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC**, realizado por el perito financiero designado a esos fines.

POR CUANTO: A que para llevar a cabo el trabajo de evaluación, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), empleó un procedimiento metodológico que implicó una valoración objetiva y cuantificable para la evaluación de las propuestas presentadas, mediante la cual ponderó los componentes de precios, calidad, idoneidad de los oferentes y demás condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones Específicas aplicables, conforme a lo estipulado en el artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación 416-23.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas por la empresa participante, el Comité de Compras y Contrataciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, en fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Resolución Núm.035/2024, le Adjudicó a la empresa **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, la suma de **RD\$2,062,500.00**, para los **SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC, CON REFERENCIA NÚM. IDAC-CCC-LPN-2023-0015**, procediendo a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional, conforme al Cronograma establecido.



Handwritten signature/initials

POR CUANTO: LA PROVEEDORA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente Uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por tratarse de Mipyme, con la entidad "Seguros Reservas, S.A.", por la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,625.00), en cumplimiento de los artículos 134, 161 numeral 4, 193, 199, 200, 201 y 202, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto 416-23, del catorce (14) de septiembre del año 2023.

POR CUANTO: Mediante oficio DA-DC-081-24, del veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Director Administrativo del IDAC, se solicitó la elaboración del contrato correspondiente con las empresas adjudicadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional con Ref. IDAC-CCC-LPN-2023-0015.

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley."

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato:

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

Monto del Contrato: DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,062,500.00), moneda de curso legal, impuestos incluidos.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: CARIBBEAN XAM, S.R.L.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Las Especificaciones Técnicas.
- c) Ofertas Técnica y Económica.
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
- e) Documentos constitutivos de la empresa.

ARTÍCULO 3: OBJETO. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), los SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC, CON REFERENCIA NÚM. IDAC-CCC-LPN-2023-0015, a requerimiento institucional, bajo las condiciones que más adelante se indican, conforme las Especificaciones Técnicas del Proceso y la Oferta presentada en el proceso. Las prestaciones o servicios que integran el Objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y eficiencia exigidos, contenidos en la propuesta íntegra presentada por la empresa CARIBBEAN XAM, S.R.L., y deberá cumplir con todas las especificaciones detalladas a continuación:

Núm.	Descripción	Cantidad
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC. Descripción del servicio requerido: Gestión de Billetes de avión en líneas regulares/tradicionales (Low-Cost). Reservación y Emisión de boletos aéreos o en su defecto boletos terrestres, que incluya: - Reconfirmación de vuelos. - Re emisión de boleto (Exchange-re-issue). - Trámite de boleto vía internet o página web de las aerolíneas que no poseen en el país. - Trámite de boleto extraviado. - Anulación de boleto aéreo o terrestre. - Reembolso de boleto no utilizado a favor del IDAC. - Envío de confirmación vía Internet, fax, etc. - Asesorías a Pre chequeos ya sea internet o de manera personalizada. - Emisión de boletos solicitados con carácter de urgencia por la institución, incluyendo fuera del horario laboral de la agencia. - Emisión de tarjeta de seguro de asistencia al viajero (el seguro debe cubrir desde la fecha de salida hasta la fecha de llegada al país donde reside el pasajero), siempre que fuere solicitado. - Asistencia de las herramientas de reservas en línea. - Protección del viajero y servicios de seguridad. - Asistencia de emergencia 24/7.	1



UA

Gestión de Hospedajes en hoteles locales e internacionales: • Disponibilidad de hoteles en todas las provincias del territorio nacional y hoteles internacionales. • Debe incluir desayuno / comida / cena, según sea requerido. • Asistencia de emergencia 24/7. • Trámite de comprobantes o Boucher vía internet o página web de los hoteles o notificación de reservas. • Trámite de comprobantes o Boucher extraviado. • Envío de confirmación vía internet. • Asesorías a pre-checkeos ya sea internet o de manera personalizada. • Emisión de comprobantes o Boucher fuera de la hora laboral de la agencia. Gestión de servicios de alquiler de vehículos • Presentar listado de los modelos de vehículos disponible. • Seguro de daños a terceros. • Disponibilidad y Servicios de asistencia 24/7.	
--	--

PÁRRAFO: Los Servicios de Hospedaje adjudicados del proceso, serán requeridos por parte de la Institución, a través de la División de Protocolo del IDAC, ubicada en la Avenida México esquina 30 de Marzo, sector San Carlos, Santo Domingo; El Proveedor deberá presentar factura original con comprobante gubernamental de los servicios entregados.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. El precio total convenido de los servicios indicados en el Artículo 3 del presente Contrato, asciende al monto de **DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,062,500.00)**, moneda de curso legal, impuestos incluidos.

El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), hará los desembolsos, en la medida en que EL PROVEEDOR realice la prestación de los servicios y actividades requeridas, por el total facturado, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del IDAC, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los servicios efectivamente suministrados y recibidos conforme.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. Los pagos serán realizados mensualmente, en Pesos Oro Dominicanos, mediante cheque a favor del PROVEEDOR. Se procederá a realizar el desembolso, previo haber validado la recepción de los correspondientes Servicios contratados, de conformidad con el área requirente, teniendo la institución un plazo de sesenta (60) días calendario, con posterioridad a la presentación de la factura, para realizar el pago.

- Un **Primer pago**, correspondiente al 20% del monto total del contrato, por la suma de Cuatrocientos Doce Mil Quinientos Pesos (RD\$412,500.00), posterior a la certificación de registro del presente contrato emitida por la Contraloría General de la República, y con la certificación de recibo conforme de los servicios por un monto igual o mayor al 20%, de anticipo, previo haber validado mediante certificación emitida por el área requirente.
- Un **Segundo pago**, correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante del monto adjudicado en la contratación, por la suma de Un Millón Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos (RD\$1,648,400.00), el cual se pagará mensualmente, previo haber validado la recepción conforme de los servicios contratados, con el área requirente, teniendo la institución un plazo de 60 días hábiles, con posterioridad a la presentación de la factura, para realizar el pago.

Párrafo: Se procederá a realizar el pago correspondiente al valor contenido en la factura presentada, las cuales tendrán que ser emitidas con comprobante gubernamental a nombre del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), RNC 4-30-044857; debidamente firmadas y selladas. EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. El presente Contrato de suministro tendrá una duración de de Doce (12) meses desde la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o hasta agotar el monto presupuestado para la presente contratación, contados a partir de la suscripción del mismo, el día veinte (20) del mes de marzo del año 2024, hasta el día veinte (20) del mes de marzo del 2025, y/o hasta su fiel cumplimiento, siempre que no se exceda el tiempo de vigencia estipulado, o hasta agotar el monto de la contratación.

PÁRRAFO: Ambas partes acuerdan, y la PROVEEDORA reconoce, que en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, quedará obligado al pago de una penalidad, consistente en el descuento del valor correspondiente al uno (1%) por ciento del monto total restante, por cada día de retraso en la entrega de lo contratado, conjunta y sucesivamente con la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada para la formalización del presente Contrato.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas que regula el procedimiento de Comparación de Precios, objeto del presente Contrato.

PÁRRAFO: CONFIDENCIALIDAD. La PROVEEDORA reconoce que toda la información interna que le sea revelada por el IDAC a propósito de este Contrato, deberá permanecer secreta y confidencial, por lo que, deberá tomar todas las medidas razonables de seguridad para conservar y proteger dicha información o documentación a fin de evitar que ésta caiga en posesión de personas que no estuvieren obligadas a mantener el secreto y confidencialidad de tal información.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, en fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la PROVEEDORA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por tratarse de Mipyme, con la entidad "Seguros Reservas, S.A.", por la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,625.00), en cumplimiento de los artículos 134, 161 numeral 4, 193, 199, 200, 201 y 202, del nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto 416-23, del catorce (14) de septiembre del año 2023. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al IDAC, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: GESTIÓN DEL RIESGO LEGAL. Las PARTES acuerdan que todas las actividades realizadas en virtud de este Contrato, se llevarán a cabo en estricto cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables, reconociendo la importancia de mantener y actuar de acuerdo lo más altos estándares éticos, de integridad y de conducta, responsabilizándose de asegurar que sus subalternos, empleados, agentes y representantes, se comprometan a prevenir y evitar cualquier acto de soborno, corrupción, lavado de dinero u otras prácticas ilícitas, acorde a las directrices de la Norma Internacional ISO 31022:2020.

Párrafo I: AMBAS PARTES deberán realizar esfuerzos razonables para garantizar que sus operaciones y actividades relacionadas con este contrato, cumplan las leyes y regulaciones aplicables, comprometiéndose a colaborar de manera proactiva y transparente para ejecutarlo de manera ética. Si alguna tiene conocimiento de alguna infracción o incumplimiento de las normativas aplicables relacionadas con esta contratación, notificará inmediatamente a la otra, y colaborará de buena fe para resolver cualquier problema de cumplimiento identificado.

Párrafo II: En caso de incumplimiento sustancial de esta cláusula, la PARTE afectada tendrá derecho a rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad adicional, y puede reportar a la otra ante las autoridades competentes. Al mismo tiempo, las PARTES aceptan y reconocen que de la inobservancia a esta cláusula, pueden derivarse consecuencias legales.

ARTÍCULO 10: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni el IDAC ni la SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO: Para los efectos, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo; mientras que el Caso Fortuito se interpreta como un acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la PROVEEDORA no cumple con alguna de las obligaciones colocadas bajo su responsabilidad, el IDAC extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si la PROVEEDORA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.



ARTÍCULO 11: EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en la leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por la **PROVEEDORA** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, podrán ser objeto de variaciones en la proporción correspondiente.

ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre las **PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 13: RESCISIÓN. La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el caso de falta grave de la **PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 14: NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06, su Reglamento de Aplicación No.416-23, así como las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 15: ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS **PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes dominicanas.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 19: TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado del Contrato.

ARTÍCULO 20: LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS **PARTES** acuerdan que la ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en República Dominicana.

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS **PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 22: ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS **PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

REDACTADO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las **PARTES**, y el otro para ser registrado en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la Entidad Contratante:


HÉCTOR E. PORCELLA DUMAS

Director General Interino del IDAC

Carman Misagros Contreras C

Matrícula No. 8965

Por la Proveedora:


CaribbeanXam
Sinónimo de Vacaciones!!!
Spring Center Arroyo Hondo Rep Dom
Tel: 809 236-5577 RNC 130618267

VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA

Por la CARIBBEAN XAM, S.R.L.

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____, CERTIFICO y DOY FE que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores HÉCTOR E. PORCELLA DUMAS y VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo juramento que son las mismas firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).





Ministerio de
Relaciones Exteriores
República Dominicana

Dirección
Administrativa

Santo Domingo, D. N.
12 de febrero del 2025.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cortésmente tenemos a bien hacer de conocimiento que la Agencia de Viajes Caribbean Xam, SRL, RNC. 1-30-61826-7, es suplidor de esta institución mediante el Contrato No. 009/2024, Proceso no de Ref.: MIREX-CCC-LPN-2023-0010, Contratación de servicios por concepto de "Servicios de emisión de Billetes Electrónicos Lote I".

Demostrando a través del tiempo transcurrido fiel cumplimiento y responsabilidad con los compromisos contraídos en función de los servicios brindados.

Esta comunicación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines de su utilidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por
Daniel E. Miladeh Jassir
Director Administrativo
13/02/2025 15:08 AST

Daniel E. Miladeh J.
Director Administrativo



Ministerio de Relaciones Exteriores

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mirex/v/fe34d3ef-fc4a-46ed-9bee-4cc2c93ca99c>



CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJE PARA LOS SERVICIOS DE BILLETES ELECTRÓNICOS

Contrato No. XXX/2024
(MIREX-CCC-LPN-2023-0010)

ENTRE:

De una Parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, Organismo Estatal con sede en la Avenida Independencia No. 752, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán de Guzmán, Distrito Nacional, el cual está debidamente representada en este acto por su Director Administrativo, señor **DANIEL ERNESTO MILADEH JASSIR**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1816183-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante acto se denominará, **MIREX, CANCELLERÍA, LA PRIMERA PARTE**, o por su razón social, indistintamente;

Y de la otra parte, la razón social **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, RNC No. 1-30-61826-7, RPE-11709, RM-68401SD, Registro Único Turístico (RUT) AV-AVMI-0101-00384, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/ Luis Amiana Tio, esq. Erick Leonard Eckman #24, Spring Center, suite 223, sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su director comercial, la señora **VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA**, dominicana, mayor de edad, titular la cédula de identidad y electoral No. 001-1617914-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará "**LA PROVEEDORA**" o **LA SEGUNDA PARTE**, o por su razón social completa, indistintamente.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, y sus modificaciones, así como el Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre del 2012, que dicta el Reglamento de Aplicación de la misma establecen, entre los procedimientos de selección, la modalidad de licitación pública nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del MIREX aprobó el procedimiento de selección mediante licitación pública nacional para la contratación de agencias de viajes para los servicios de billetes electrónicos y hospedaje nacional e internacional, y el Pliego de Condiciones Específicas que guiaría a los oferentes interesados en proporcionar el servicio. La modalidad de contratación se estableció como ETAPA MÚLTIPLE (2 etapas), siendo dividido en dos (02) lotes.

POR CUANTO: Al momento de evaluar las ofertas económicas hubo un empate entre los 3 oferentes, por lo que se realizó un sorteo al azar en presencia de un notario y de los oferentes que resultaron empatados, según lo establecido en el pliego de condiciones. Siendo así, el lote I sobre billetes electrónicos, fue sorteado para que resultaran dos ganadores, y el lote II, sobre hospedaje nacional e internacional, fue adjudicado al que no resultó ganador en el lote I.

POR CUANTO: A que, en el referido proceso de contratación, el oferente **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, resultó adjudicatario del lote I sobre billetes electrónicos, por un monto de TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000,000.00), impuestos incluidos;

POR CUANTO: La empresa adjudicataria, **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, aceptó la adjudicación y se compromete a cumplir con las exigencias del pliego condiciones en cuanto a la ejecución de los servicios, como fueron

Caribbean Xam, SRL.,

Contratación de agencia de viaje para los servicios de billetes electrónicos

Página 1 de 7



requeridos y constan en el pliego de condiciones, los términos de su oferta (técnica y económica) y demás documentos del proceso de contratación.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Pliego de Condiciones Específicas y la enmienda.
- b) La Oferta Económica de LA PROVEEDORA, incluida en el Sobre "B".
- c) El Contrato propiamente dicho.
- d) La fianza de fiel cumplimiento de contrato.
- e) Las facturas emitidas por LA PROVEEDORA, debidamente validadas por MIREX.

ARTÍCULO 2: OBJETO. -

EL MIREX contrata con LA PROVEEDORA el servicio de emisión de billetes electrónicos y seguros de viaje, de acuerdo con las condiciones que constan en el pliego de condiciones, la oferta (aspecto técnico y aspecto económico) y el presente contrato de servicios.

Queda claramente establecido que CADA SERVICIO incluirá la cotización, la reserva, la emisión, modificación, cancelación y reembolso de billetes electrónicos, nacionales e internacionales (inclusive si se trata de pasajes para varias personas que viajan juntas, teniendo un mismo origen y destino) cuando el mismo haya adquirido con esta condición.

ARTÍCULO 3: SERVICIOS CONTRATADOS. CONDICIONES GENERALES. -

EL PROVEEDOR, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones mínimas que se describen a continuación:



Lote I: Billetes Electrónicos	
Descripción	Especificaciones Técnicas
Billetes Electrónicos	- Ser responsable de la compra y entrega de los billetes electrónicos. - Reservar, emitir y cancelar boleto de pasajes aéreos, nacionales e internacionales. - Responsable de modificaciones frecuentes de itinerarios. - Presentar la propuesta de adquisición de billetes electrónicos con el precio de ida y vuelta incluido los impuestos, según corresponda. - Una vez solicitadas las cotizaciones para fines de reservas, las mismas deben llegar en un periodo no mayor de dos (2) horas vía correo electrónico. - Una vez solicitada la emisión de boletos, las mismas deben llegar en un periodo no mayor de una (1) hora vía correo electrónico. - El personal autorizado para la gestión y compra de billetes electrónicos con la agencia de viajes estará compuesto por: la Coordinación de Viajes, Personal autorizado de la Dirección Administrativa y el Departamento de Servicios Logísticos. - Si algún funcionario del MIREX y/o externo se acerca a la agencia para coordinar alguna contratación, esta última deberá comunicar de dicha situación a las personas autorizadas en el párrafo anterior. - En caso de modificación de itinerarios, rutas o cancelaciones de billetes electrónicos, la tasa por servicio no podrá ser facturada nueva vez.

- Billetes electrónicos primera maleta incluida (Siempre y cuando la línea correspondiente, tenga la disponibilidad de maleta).
- Billetes electrónicos con asignación de asientos (Siempre y cuando la línea correspondiente, tenga la disponibilidad de asignar asientos).
- Trámite de billete vía correo electrónico o página web de las empresas transportistas que no poseen oficinas en el país.
- En caso de modificación de itinerarios, rutas o cancelaciones de billetes electrónicos, enviar la confirmación vía internet.
- Asesorías a prechequeos ya sea vía correo electrónico u otra vía de comunicación acordada de manera personalizada.
- Si la institución lo solicita, presentar varias propuestas con rutas alternativas de manera que se escoja la que más convenga a los intereses institucionales.
- Designar al menos dos (02) personas como contacto directo para los servicios, los cuales serán el punto focal para proveer asistencia en la medida que la institución lo solicite, procurando la habilitación de una línea de servicios para contacto con la institución.
- Cumplir las solicitudes de la unidad contratante, prestando todas las aclaraciones posibles, siempre y cuando sean realizadas por funcionarios autorizados.
- Establecer un canal de solicitudes extraordinarias y ocurridas fuera del horario laboral, inclusive los sábados, domingos y días festivos para reservar y emitir los billetes electrónicos. **Con asistencia 24/7.**
- Gestionar con la institución soluciones a los problemas que surjan durante la prestación del servicio.
- Asignar los asientos cuando sea solicitado e indicado por la entidad contratante.
- Disponibilidad de ofrecer seguros de viajes, incluido en el precio del boleto en caso de que sea solicitado.
- En caso de que la agencia de viajes sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante, o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional a la agencia de viajes contratada por parte de la empresa transportista, la misma deberá incluir dicho monto en el precio del boleto emitido.
- En el caso de boletos emitidos y no utilizados, EL PROVEEDOR emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos a las eventuales tasas y multas aplicadas por las líneas aéreas por la cancelación de los pasajes aéreos no utilizados.
- Cada servicio incluirá la cotización, la reserva, la emisión, modificación, cancelación y reembolso del pasaje, según corresponda (inclusive si se trata de pasajes para varias personas que viajan juntas, teniendo un mismo origen y destino).

Deberá presentar siempre juntamente con la cotización el valor de las tarifas presentados en los sistemas de reserva Amadeus y Sabré para la comprobación de los precios y tarifas, en la fecha de la emisión de los billetes electrónicos (cuando aplique)



PÁRRAFO: Los servicios contratados por **EL MIREX** y descritos anteriormente no son limitativos, sino más bien enunciativos, por lo que **LA PROVEEDORA** se compromete y obliga a otorgar al **MIREX**, todos aquellos servicios y facilidades no señaladas de manera específicas en este contrato, pero que son accesorios, conexos, consustanciales y equivalentes al servicio contratado, según las mejores prácticas del mercado internacional de boletería aérea.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

PRECIO TOTAL. El precio total convenido de los servicios contratados asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000.000.00)**. Esta suma incluye costo de billetes electrónicos, tasas aeroportuarias y costo de seguro de viaje, ITBIS y tasa de servicio.

La tasa de servicio se establece en cero pesos dominicanos (RD\$0.00) la cual no podrá ser variada durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1.- Presentación de la factura. - La Partes acuerdan que, a inicio de cada semana, EL PROVEEDOR podrá presentar las facturas emitidas en la semana anterior, las cuales deberán tener anexas el soporte BSP (plan de facturación y liquidación) de IATA referente a los boletos aéreos comprados (billetes electrónicos), exceptuando aquellos servicios cuyos costos (parciales o totales) no sean reflejados en esa misma semana. En este último caso, dichos servicios se incluirán en la factura subsiguiente, indicándose o relacionándose con el servicio principal adquirido/servido la semana anterior.

5.2.- Frecuencia de pago. - Los pagos serán realizados en pesos dominicanos (RD\$), cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores al recibo de la factura, luego de conciliada la misma.

5.3.- Comportamiento de buena fe.- El proveedor no utilizará métodos, ni ocultará información relevante de modo que **EL MIREX** no llegue a tener y valorar información importante para tomar decisiones sobre el mejor momento y circunstancias para adquirir un billete electrónico y el seguro de viaje; ni se aprovechará en forma alguna, de ninguna situación que por ignorancia, desconocimiento, impericia, negligencia, inadvertencia, dejadez, perfidia, intención malsana de los funcionarios de **EL MIREX** asignados a la gestión y acompañamiento de la adquisición y escogencia entre ofertas de boletos aéreos y seguros de viaje, ni actuará en ningún momento contra los intereses de **EL MIREX**. **EL PROVEEDOR** realizará la debida diligencia para ofrecer mejores opciones de las ofertas de líneas aéreas y compañías de seguros y nunca intentará o permitirá que bajo ningún concepto sacar ventaja de **EL MIREX** más allá de los beneficios económicos que obtiene por la gestión en buena lid y con transparencia de la adquisición de billetes electrónicos.

5.4.- Requisitos de facturación. - La factura/s sobre billetes electrónicos deberá elaborarse con el desglose exacto del servicio proporcionado, así como la tasa por servicio de cero pesos dominicanos (RD\$0.00).

5.4.1. Requisitos específicos:

- (a) La factura emitida deberá tener anexa el reporte BSP (Plan de Facturación y Liquidación) de IATA, juntamente con la cotización.
- (b) En la misma deben de incluirse, como mínimo, la información siguiente: identificación de cada boleto (número, fecha de emisión, fecha del viaje, compañía aérea y lugar de salida, tránsito y destino), nombre del/de los pasajero/s; valor del boleto cobrado por la/s línea/s aéreas/s; otras tasas aeroportuarias y/o impuestos; y monto de la tasa del servicio de gestión. Si alguno de estos datos mínimos faltare, se requerirá la corrección de la factura.
- (c) En caso de que la agencia de viajes sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante, o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional a la agencia de viajes contratada por parte de la aerolínea, la misma deberá incluir dicho monto en el precio del boleto emitido.
- (d) En el caso de boletos emitidos y no utilizados, el adjudicatario emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos a las eventuales tasas y multas aplicadas por las líneas aéreas por la cancelación de los pasajes aéreos no utilizados.



5.5.- Satisfacción del servicio. - EL MIREX comunicará la certificación de recepción satisfactoria del servicio en un plazo no superior a los cinco (5) días calendario a la utilización del boleto aéreo y, en su caso, el seguro de viaje. Pasado este plazo sin que hubiere emisión formal del certificado, se presumirá que se ha emitido el mismo. El certificado de satisfacción del servicio ha de servir como herramienta para identificar desafíos y oportunidades de mejora, así como para solucionar posibles diferencias entre lo esperado y lo realmente recibido.

ARTÍCULO 6: IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES. -

LA PROVEEDORA reconoce que no está exento de ningún pago de impuestos y por tanto es el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo. En consecuencia, el **MIREX** descontará, actuando como agente de retención, en cada pago que se le realice, las retenciones de los impuestos de acuerdo con las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 7: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA** se compromete a hacer formal entrega a **EL MIREX** la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un periodo de un año.

El depósito y ejecución de dicha garantía no limita el derecho de **EL MIREX** a solicitar y obtener indemnización por daños y perjuicios en caso de incumplimiento injustificado, daño intencional, mala calidad del bien adquirido, o cualquier otra circunstancia que, conforme cualquier legislación vigente en el país, comprometa la responsabilidad civil de **LA PROVEEDORA**.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN.

El presente contrato tendrá vigencia por un período de **UN (1) AÑO**, a partir de la fecha de inicio del servicio, o el agotamiento del monto contratado, lo que ocurra primero. La terminación del contrato no afectará la validez de los boletos aéreos y seguros de viajes adquiridos, reemitidos, las notas de crédito.

Formas y causas de terminación. Además de la llegada del término o el agotamiento de monto contratado, este contrato tendrá terminación cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Mutuo Acuerdo de las Partes.
- b. Resolución por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones derivadas del contrato, por constituir una actividad ilícita o ilegal, o infringir los legítimos derechos de terceros. No obstante, la Parte que pretenda resolver el contrato, deberá dar oportunidad a la otra de por lo menos cinco (5) días calendario para corregir las violaciones que se le imputen. El plazo será computa a partir de la notificación.
- c. Incumplimiento de **LA PROVEEDORA**.
- d. Incursión sobrevenida de **LA PROVEEDORA** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, así como las prohibiciones consignadas en el pliego de condiciones específicas.
- e. Cualquier otra causa de resolución anticipada, establecida por la legislación vigente.

En caso de resolución del contrato, por las causas anteriormente citadas o cualesquiera otras admitidas en derecho, las partes deberán cumplir las obligaciones asumidas y consolidadas frente a ellas mismas con anterioridad a la resolución del contrato.

Incumplimiento del Contrato. En general, se considerará incumplimiento del contrato:

- a. La mora de **LA PROVEEDORA** en la entrega de los servicios.
- b. La falta de calidad de los servicios suministrados.
- c. La imposibilidad para brindar el servicio u ofrecer El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.



Efectos del Incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte de la proveedora determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar. En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los servicios entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **EL MIREX** podrá solicitar a la DGCP, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta. Sin importar las razones que originen la terminación, nulidad o rescisión del presente contrato, **EL MIREX** deberá saldar todas las facturas correspondientes a los boletos aéreos emitidos y utilizados, y los pagos serán realizados conforme al plazo indicado en el Artículo 5.2 del presente contrato.

ARTÍCULO 9: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES reconocen que, en virtud de su relación contractual, pueden tener acceso a información confidencial relativa a una y otra, por lo que se comprometen a guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier hecho, noticia, dato o circunstancia tal como el know-how, la contabilidad, la actividad financiera y la estrategia institucional de ambas partes de la que tengan conocimiento en virtud de los tratos previos, la conclusión, la ejecución y/o resolución del presente contrato, incluidos los términos del mismo, así como con posterioridad a la finalización del mismo. Toda la información o documentación que cualquiera de las partes aporte a la otra en desarrollo y ejecución del presente contrato se considerará confidencial y exclusiva de quien lo aporte y no podrá ser reproducida, divulgada, comunicada públicamente a terceros sin el consentimiento de la otra parte ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo. Este compromiso de confidencialidad deberá mantenerse tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad y hasta por un año después de la terminación del mismo, y tendrán efectos retroactivos respecto de aquella información a la que hayan accedido las partes antes de la firma del presente contrato.

Excepciones. Las obligaciones dispuestas en este Artículo no aplicarán respecto de la información que: (a) esté o estuviere disponible públicamente sin violación al presente Contrato; (b) sea conocida por la Parte receptora antes de ser divulgada sin la obligación de preservar la confidencialidad; (c) sea recibida por la Parte receptora por parte de un tercero sin la obligación de preservar la confidencialidad; o (d) cuya divulgación haya sido autorizada por la Parte emisora de manera expresa y por escrito.

Requerimiento por autoridad competente. En caso de que la divulgación de la Información Confidencial sea requerida por ley, reglamento o proceso legal o judicial, o en cumplimiento a una solicitud formulada por una autoridad gubernamental, la Parte receptora notificará a la Parte emisora, en la medida permitida, sobre la obligación de hacer dicha divulgación. **LAS PARTES** sólo revelarán la Información Confidencial cuya divulgación haya sido directa y exclusivamente requerida.

ARTÍCULO 10: NO EXCLUSIVIDAD. -

LAS PARTES reconocen que el presente contrato no constituye en modo alguno una obligación de exclusividad entre ellas, por lo que ninguna podrá invocar carácter de exclusividad durante el período de vigencia, y consecuentemente cualquiera de ellas podrá concertar otros acuerdos de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma directa y amigable los conflictos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato, su ejecución y la interpretación de sus cláusulas en un plazo de treinta (30) días que correrán a partir de una notificación inicial de solución amigable. Todo litigio, controversia o reclamación resultante o relativa a este contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

Arbitraje. LAS PARTES podrán someter, de común acuerdo, a arbitraje todo litigio, controversia o reclamación resultante del presente Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad, atendiendo a las disposiciones del Reglamento de Arbitraje el Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC), adscrito a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD).

Ley aplicable. Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para todas las disputas, serán las de la República Dominicana.



ARTÍCULO 12: ACUERDO ÍNTEGRO. -

El presente Contrato contiene las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Este contrato se interpretará, para fines de ejecución, junto con los documentos producidos durante la negociación de términos, cláusulas y condiciones, así como los requerimientos razonables, lógicos y aceptables internacionalmente respecto a la naturaleza de las actividades por realizar debido a la distinción de las personas que asistirán a la misma. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará conforme las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IMPREVISIONES. -

Para todo aquello no previsto por las partes en este contrato, o lo no previsto en la documentación citada en el Artículo 1 del mismo, o no establecido expresamente en la Ley sobre Contratación en las Instituciones dependientes del Gobierno Central, las Partes se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 15: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación. Para el caso de cambio de domicilio, las partes de obligan a notificarlo en el plazo de quince (15) días desde que el mismo ocurra.

HECHO Y FIRMADO en cinco (05) originales de un mismo tenor y efecto, libres de tachas, raspaduras y borraduras, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por
CARIBBEAN XAM, S.R.L.,

DANIEL ERNESTO MILADEH JASSIR
Director Administrativo

VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA
Gerente



Yo, **Dr. FELIPE ALBERTO NOBOA PEREYRA**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 4747, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores **DANIEL ERNESTO MILADEH JASSIR** y **VIRGINIA ANTONIA ADON FAMILIA**, cuyas generales y calidades constan en el documento que antecede, y voluntariamente lo firmaron, declarándose bajo la fe del juramento, que las firmas puestas por ellos son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que merecen entera fe. Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Dr. FELIPE ALBERTO NOBOA PEREYRA
Notario Público - Mat. 4747



Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Administrativa
Gerencia de Compras y Contrataciones

GCC-40-2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, hacemos constar, que la razón social con **RNC 130618267**, **CARIBBEAN XAM, SRL**, empresa registrada como proveedora del Estado con **RPE 11709**, forma parte del catálogo de suplidores del Poder Judicial, específicamente en los rubros de *"Servicios de hospedaje, alquiler o reserva de salones con diferentes recursos, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas en el marco de encuentros nacionales e internacionales, y servicios logísticos de transporte para delegados nacionales e internacionales."* proceso de referencia PEEEX-CPI-20-2024, validamos que estos servicios están siendo recibidos a entera satisfacción, cumpliendo con los criterios de puntualidad en la entrega y calidad requerida por nuestra institución.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días de febrero del año dos mil veinticinco (2025)



Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana

Gerente

Yr/js



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Yerina Reyes Carrazana

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/KY1R-U5YF-UHOQ-5JTU>



2024-213



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE SERVICIOS

(Contratación de agencia de viajes para hospedajes, coordinación de actividades y servicios de transporte)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 4-01-03676- 2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente designado mediante resolución del Consejo del Poder Judicial contenida en el Acta núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y autorizado a la suscripción del acuerdo de conformidad a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida por las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-30-61826-7, ubicada en la calle Luis Amiama Tió esquina calle Erick Leonard Eckman núm. 24, plaza Spring Center Tower, suite 223, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su gerente, **Virginia Antonia Adón Familia**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1617914-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es "el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial".
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta de adjudicación núm. 004, de fecha 11 de noviembre de 2024. Proceso PEEX-CPJ-20-2024.





2024-213



Acta de adjudicación núm. 004, de fecha 11 de noviembre de 2024. Proceso PEEEX-CPJ-20-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



3. En fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, mediante requerimiento de compras y contrataciones S/N, solicitó a la Dirección Administrativa la contratación de los servicios de agencias de viajes para boletos aéreos, boletos de tren, hospedaje, coordinación de actividades, reserva de restaurantes, contratación de audiovisuales, reserva de salones y servicios de transporte nacionales e internacionales.
4. La Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en fecha treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), convocó a la participación del proceso de excepción por exclusividad núm. PEEEX-CPJ-20-2024, para la "contratación de agencia de viaje en boletos, hospedaje, coordinación de actividades y servicios de transporte nacionales e internacionales".
5. En fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en presencia de la notario público Ygna Brito Simono, se realizó la recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas del proceso de excepción por exclusividad núm. PEEEX-CPJ-20-2024, para la contratación de agencia de viaje en boletos, hospedaje, coordinación de actividades y servicios de transporte nacionales e internacionales, del cual participaron seis (6) oferentes: 1) Rosario & Pichardo, S.R.L.; 2) Services Travel, S.R.L.; 3) Caribbean Xam, S.R.L.; 4) Grupo de Inversiones Read Dominguez, S.R.L.; 5) Travelista S.R.L.; 6) Cultura de Viaje Vacations Planners, S.R.L., tal como consta en el "Registro de Participantes Recepción y Apertura Sobres A y B" de dicho proceso y en el acta de verificación y comprobación de apertura de sobres con traslado de notaria núm. 7-2024.
6. El Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, mediante acta núm. 004, aprobación de adjudicación del proceso de excepción por exclusividad núm. PEEEX-CPJ-20-2024, de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), adjudicó a la sociedad comercial Caribbean Xam, S.R.L., el lote 2 correspondiente a los servicios hospedaje, alquiler o reserva de salones para reuniones con recursos audiovisuales, de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales y la contratación de servicio de logística de transporte a nivel nacional e internacional para delegación representante del Poder Judicial e invitados internacionales, por la suma de cuarenta millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000,000.00), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para los servicios hospedaje, alquiler o reserva de salones para reuniones con recursos audiovisuales, de sonido y pantallas, reserva

2024-213



Acta de adjudicación núm. 004, de
fecha 11 de noviembre de 2024.
Proceso PEEX-CPJ-20-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales y la contratación de servicio de logística de transporte a nivel nacional e internacional para delegación representante del Poder Judicial e invitados internacionales.

Lotes	Descripción de los servicios	Monto de la contratación
Lote 2	Servicios de hospedaje, alquiler o reserva de salones para reuniones con recursos audiovisuales de sonido y pantallas, reserva de restaurantes con servicios de alimentos y bebidas, en el marco de reuniones y encuentros internacionales y nacionales requeridos por la Dirección General de Comunicaciones, hasta agotar disponibilidad. Ubicación: Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.	RD\$40,000,000.00
	Contratación de servicio de logística de transporte a nivel nacional e internacional para delegación representante del Poder Judicial e Invitados Internacionales. Ubicación: Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente - SUV de los años comprendidos entre dos mil veintidós (2022) y dos mil veintitrés (2023) - Vans Sprinter para nueve (9) personas de los años comprendidos entre dos mil veintidós (2022) y dos mil veintitrés (2023)	

PÁRRAFO I: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA SEGUNDA PARTE** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El contrato propiamente dicho.
- La ficha técnica del proceso de excepción por exclusividad núm. PEEX-CPJ-20-2024, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).
- Las especificaciones técnicas del proceso de excepción por exclusividad núm. PEEX-CPJ-20-2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).
- La oferta técnica presentada por **LA SEGUNDA PARTE** de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

X

VA

2024-213



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Acta de adjudicación núm. 004, de
fecha 11 de noviembre de 2024
Proceso PEE-X-CPJ-20-2024



e. La oferta económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE** de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá realizar la entrega de los servicios requeridos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para su aprobación. Una vez aprobado por **LA PRIMERA PARTE**, **LA SEGUNDA PARTE** deberá remitirlo sea de forma física o digital.

PÁRRAFO III: LAS PARTES reconocen que las solicitudes de los servicios objeto del presente contrato serán realizadas a requerimiento de **LA PRIMERA PARTE**.

SEGUNDO

LA SEGUNDA PARTE para satisfacer los servicios contratados se compromete a cumplir con lo siguiente:

- Reservar, emitir, marcar, remarcar y cancelar reservas nacionales e internacionales.
- Disponibilidad 24 horas vía correo, teléfono o mensaje para cambios de reservas, solicitudes de imprevistos y cualquier otra emergencia que se presente durante las actividades.
- Presentar la propuesta de adquisición de reservas, según corresponda.
- Reemitir las reservas de los restaurantes.
- Si **LA PRIMERA PARTE** lo requiere, presentar varias propuestas de lugares para se escoja la que más convenga a sus intereses.
- Asistir personalmente con un ejecutivo de cuenta asignado a **LA PRIMERA PARTE** para brindar una buena atención, asesoramiento, rapidez en las reservaciones solicitadas, el mismo que llevará el registro, control y seguimiento de los requerimientos institucionales. Para tal efecto, se deberá al inicio de la prestación del servicio, notificar a **LA PRIMERA PARTE**, los nombres del ejecutivo de cuenta asignado.
- Establecer un canal de solicitudes extraordinarias ocurridas fuera del horario laboral.
- Gestionar con el proveedor soluciones a los problemas que surjan durante la prestación del servicio.
- En caso de que **LA SEGUNDA PARTE** sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de **LA PRIMERA PARTE**, o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional, deberá incluir dicho monto en el precio.
- En el caso de que las reservas sean canceladas **LA SEGUNDA PARTE** emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos de los servicios no utilizados.
- **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener la oferta sin costo adicional en caso de que el viaje o evento sea pospuesto por imprevistos. Esto debe ser previamente notificado.
- **LA SEGUNDA PARTE** antes de la prestación de los servicios deberá realizar una cotización previa que contendrá el desglose de todos los servicios conexos al principal, la cotización estará sujeta a aprobación por la Gerencia de Protocolo, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, que comprobará si la misma se encuentra

2024-213



Acta de adjudicación núm. 004, de
fecha 11 de noviembre de 2024.
Proceso PEEEX-CPJ-20-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

dentro de los precios del mercado y que sobre ellos se aplique la tasa por servicio ofrecida por el proveedor en su oferta. Las cotizaciones serán aprobadas por la Gerencia de Protocolo mediante el formulario de aprobación establecido a tales efectos.



TERCERO

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$40,000,000.00)**, impuestos incluidos, los que serán distribuidos por cada gestión de reservas que se realice, a crédito de 30 días, cuyo proceso de pago inicia con la recepción conforme por parte de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, así como con la entrega de constancia de pago de impuestos al día, el Registro de Proveedores del Estado y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) actualizados.

PÁRRAFO I: Las facturas deberán elaborarse con el desglose exacto del servicio proporcionado, en caso de que faltare alguna de las informaciones listadas a continuación, se requerirá la corrección de la factura:

a. Para los servicios de hospedaje:

- Nombre del lugar (hotel para el hospedaje);
- Fecha;
- Ubicación;
- Monto del servicio;
- Monto de la tasa del servicio de gestión.

b. Los servicios para reuniones, reservas de restaurantes, alimentos y bebidas, recursos audiovisuales, de sonido y pantallas y servicios de transporte, deberán elaborarse con el desglose exacto del servicio proporcionado:

- Nombre del lugar (hotel, salón de reuniones, restaurante, alimentos y bebidas, según corresponda)
- Fecha
- Ubicación
- Monto del servicio
- Monto de la tasa del servicio de gestión

c. En el caso de las facturas de los servicios de transporte:

- Tipo y año del vehículo

8

UA

2024-213



Acta de adjudicación núm. 004, de
fecha 11 de noviembre de 2024
Proceso PEEN-CPJ-20-2024

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- Tiempo del servicio
- Chofer
- Gasolina
- Seguro para daños a terceros y responsabilidad civil
- Refrigerio líquido (agua, jugo y gaseosa)
- Monto total del servicio



d. En el caso de las facturas de los servicios de audiovisuales:

- Nombre del lugar de prestación del servicio (hotel, restaurante, según corresponda)
- Tiempo del servicio
- Tipo y cantidad de equipos utilizados
- Monto del servicio



PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO III: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que **LA SEGUNDA PARTE** deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a **LA SEGUNDA PARTE** a la celebración del negocio jurídico.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir de la suscripción de este, y hasta su fiel cumplimiento o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato.

QUINTO

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento, por la suma de cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$400,000.00), a través de la póliza núm. 2-2-702-

2024-213



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Acta de adjudicación núm. 004, de
fecha 11 de noviembre de 2024.
Proceso PEEEX-CPJ-20-2024.



0135062, concedida por Seguros Reservas, S.A., vigente desde el trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), con la finalidad de dar cumplimiento al proceso de excepción núm. PEEEX-CPJ-20-2024, para la contratación de agencia de viajes en boletos, hospedaje, coordinación de actividades y servicios de transporte nacionales e internacionales. Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el literal b) del artículo 130 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYMES de **LA SEGUNDA PARTE** se acredita a través de la certificación otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes válida hasta el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que **LA SEGUNDA PARTE** deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

SEXTO

Las solicitudes que pudieran surgir de los trabajos producto del presente contrato deberán realizarlas **LAS PARTES** en las direcciones electrónicas o físicas indicadas a continuación:

- En el caso de **LA PRIMERA PARTE**, en la Ave. Enrique Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura Simó, sector Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional; correo electrónico: ritavares@poderjudicial.gob.do.
- En el caso de **LA SEGUNDA PARTE**, calle Luis Amiana Tió esquina calle Erick Leonard Eckman núm. 24, plaza Spring Center Tower, suite 223, Arroyo Hondo, República Dominicana; correo electrónico: ventas@caribbeanxam.com.

SÉPTIMO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable de todos los actos y acciones en que pudiera incurrir en la realización de sus servicios establecidos en este contrato. **LA PRIMERA PARTE**, ni ninguna de sus dependencias, funcionarios, representantes o empleados, serán responsables por cualquier pérdida o daño en que **LA SEGUNDA PARTE**, sus socios, empleados o representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto de **LA SEGUNDA PARTE** con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente contrato.

X

UA



2024-213



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Acta de adjudicación núm. 004, de
fecha 11 de noviembre de 2024
Proceso PFEEX-CPJ-20-2024



PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE, deberá en todo momento conducir sus acciones de conformidad con todas las leyes y regulaciones del país, así como con todos los procedimientos establecidos por **LA PRIMERA PARTE** para los servicios acordados en este documento y las prácticas y éticas de los asuntos objetos del presente contrato.

OCTAVO

LAS PARTES reconocen y aceptan que sólo los liga un contrato de servicios y que, por tanto, bajo ninguna circunstancia, ninguna de ellas podrá requerirle a la otra el cumplimiento de las obligaciones normales que el Código de Trabajo y su Reglamento establecen o establezcan en el futuro para regir las relaciones laborales entre empleadores y empleados.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE no será responsable del pago del salario del personal en que **LA SEGUNDA PARTE** se apoye para la ejecución de sus servicios; tampoco será responsable de daños que pudiese sufrir cualquier personal que labore bajo su responsabilidad.

NOVENO

LAS PARTES aceptan y reconocen que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora del proveedor en la prestación de los servicios o la mora de la entidad contratante en el pago de los servicios.
- b) La falta de calidad en el servicio prestado.
- c) Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento y en los términos de referencia del procedimiento de contratación.
- d) Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

PÁRRAFO I: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA PRIMERA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, se generará una deuda para **LA PRIMERA PARTE**, igual a la parte del precio del proyecto que quede pendiente de pago.

PÁRRAFO III: A fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la parte que incumple un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsane el incumplimiento incurrido.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2024-213



Acta de adjudicación núm. 004, de fecha 11 de noviembre de 2024. Proceso PEEX-CPJ-20-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

En este caso, la Parte que incumple deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato.

PÁRRAFO IV: En los casos en que el incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** constituya falta de calidad de los servicios prestados o causare un daño directo debidamente probado por autoridad competente a la institución o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá iniciar un proceso de inhabilitación temporal o definitiva de **LA SEGUNDA PARTE**, que será dirimido por otra autoridad, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

DÉCIMO

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** comunicará a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de tres (3) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le retendrá el cero punto un por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso hasta ocho (8) días; si llegado el plazo de los ocho (8) días y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y terminará el mismo.

DÉCIMO PRIMERO

En caso de que exista un retraso en el pago de **LA PRIMERA PARTE**, luego del vencimiento del plazo de treinta (30) días para el pago efectivo de la factura, **LA PRIMERA PARTE** deberá ofrecer explicaciones razonables sobre dicho retraso a **LA SEGUNDA PARTE**, los cuales podrán ser aceptadas por **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO: En caso de que no sean consideradas las razones por **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** deberá pagar una penalidad del cero punto un por ciento (0.1%) del valor de la factura por cada día de retraso.

DÉCIMO SEGUNDO

LAS PARTES no podrán dar por terminado este Contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de aceptar.

PÁRRAFO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de la otra **PORTE**, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula décima. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el



Acta de adjudicación núm. 004, de fecha 11 de noviembre de 2024. Proceso PEEX-CPJ-20-2024

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados. Si **LA SEGUNDA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA PRIMERA PARTE**, deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, manteniendo la deuda por la parte proporcional de los trabajos que no hayan sido satisfechos aún.

DÉCIMO TERCERO

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, una de **LAS PARTES** no cumple con los requerimientos pactados en el presente contrato, el mismo se extenderá por un tiempo igual al período en el cual una de **LAS PARTES** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si una de **LAS PARTES** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Acta de adjudicación núm. 004, de fecha 11 de noviembre de 2024. Proceso PEX-CPJ-20-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO CUARTO

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los siete (7) años siguientes a su término, **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial que **LA PRIMERA PARTE** no haya autorizado previamente y por escrito.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a no realizar actividades para sí o a favor de terceros que comprometan su confidencialidad en algún grado con **LA PRIMERA PARTE**, mientras dure el presente contrato.

PÁRRAFO II: Queda entendido que, en caso de violación de las obligaciones contenidas en esta cláusula, la parte que realizó el incumplimiento es responsable por los daños y perjuicios que el mismo pueda causar.

DÉCIMO QUINTO

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones transcritas en el artículo **"SEXTO"**.

DÉCIMO SEXTO

LAS PARTES involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial ante la jurisdicción correspondiente al objeto de la controversia.

DÉCIMO OCTAVO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO NOVENO

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

2024-213



Acta de adjudicación núm. 004, de
fecha 11 de noviembre de 2024.
Proceso PEE-X-CPJ-20-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

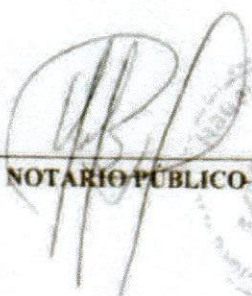
Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE


CARIBBEAN XAM, S.R.L.
representado por
Virginia Antonia Adón Familia
LA SEGUNDA PARTE

Yo, , Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 6940, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **VIRGINIA ANTONIA ADÓN FAMILIA**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


EXAMF-as/smrp


NOTARIO PÚBLICO



VIVAMOS JUNTOS UNA INCREIBLE EXPERIENCIA

Perfil Corporativo

www.caribbeanxam.com



Agencia de Viajes
Caribbean Xam



www.caribbeanxam.com

¿Quienes somos?

Somos una agencia de viajes con sólida trayectoria en la gestión integral de servicios para el sector corporativo, tanto público como privado. Nuestro compromiso es proporcionar soluciones confiables, eficientes y adaptadas a las necesidades específicas de cada empresa.

Nos distinguimos por una atención personalizada, altos estándares de calidad y una visión enfocada en la mejora continua e innovación. Cada servicio que brindamos, desde reservas y logística hasta asesoría y soporte en tiempo real, está orientado a optimizar los recursos de nuestros clientes y garantizar experiencias increíbles, seguras, ágiles y sin contratiempos.

Trabajamos con responsabilidad, confidencialidad y un enfoque estratégico y conscientes del valor que representa cada desplazamiento para nuestros clientes. Nuestra experiencia, profesionalismo y enfoque proactivo nos han consolidado como un aliado confiable para empresas e instituciones que exigen excelencia en cada etapa de su gestión turística.



16 Años de **Historia**

Nuestra misión

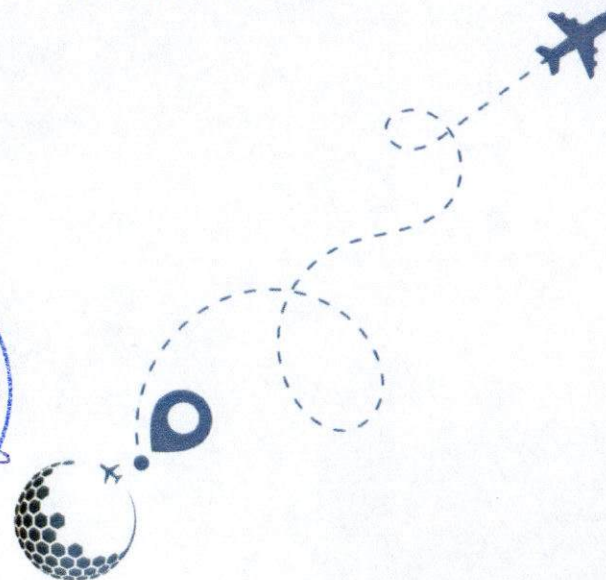
Proporcionar asistencia profesional de viajes corporativos que optimicen los recursos y el tiempo de nuestros clientes, con un enfoque en la excelencia y la personalización.

Nuestra visión

Convertirnos en líderes del mercado en la gestión de viajes corporativos en la República Dominicana y expandir nuestra presencia a nivel internacional

Nuestros valores

Responsabilidad.
Eficiencia.
Calidad en el Servicio.
Honradez.
Compromiso
Integridad
Innovación constante



www.caribbeanxam.com

CONTAMOS CON LICENCIA



Accredited
Agent

Nuestra experiencia y liderazgo en República Dominicana se respaldan con licencia IATA y un equipo de profesionales expertos en la organización de viajes nacionales e internacionales, para ejecutivos individuales como para grupos, convenciones y congresos.

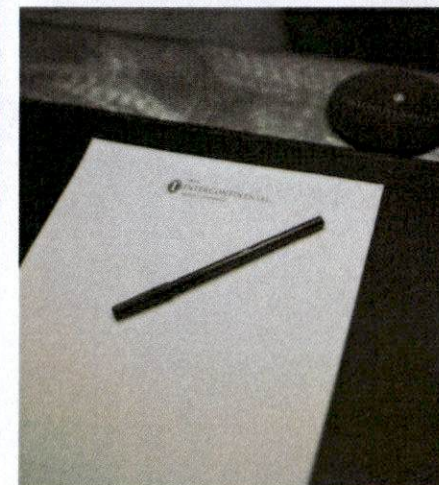
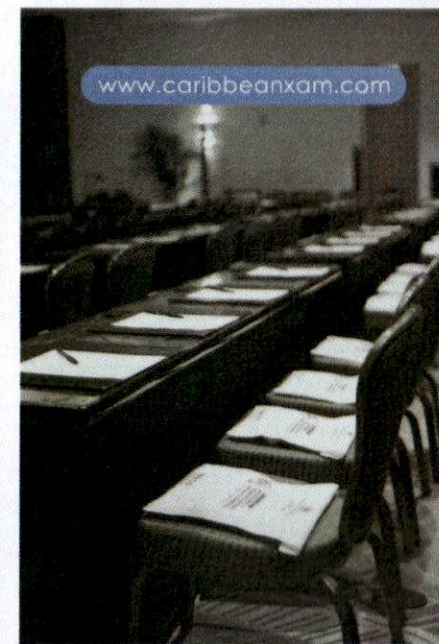
Somos el brazo de soporte ideal para los eventos que producimos: gestionamos los desplazamientos, reservas y toda la logística de viajes como parte de nuestra propuesta de valor.



Somos expertos en eventos **MICE**

Congresos, convenciones, ferias, viajes de incentivos, juntas directivas, asambleas generales, premiaciones, lanzamientos de producto, ruedas de negocios, eventos culturales, deportivos, de bienestar y celebraciones especiales, tanto en República Dominicana como en el exterior.

Integramos estrategia, tecnología, creatividad y experiencia para ofrecer una gestión 360°, alineada con las exigencias del mercado corporativo, gremial y asociativo. Contamos con el talento humano, la infraestructura tecnológica y una red internacional de aliados que garantizan el éxito de su evento.



Nuestros Servicios Incluyen:



Planificación y gestión estratégica:

- Administración de recursos financieros para terceros.
- Planeación presupuestal y ejecución operativa.
- Gestión administrativa de patrocinios, comercialización logística y operaciones.
- Negociación y reservas hoteleras.
- Coordinación de transporte terrestre y aéreo.
- Selección y operación de locaciones (centros de convenciones, auditorios, hoteles, entre otros).
- Contratación y coordinación de proveedores.
- Producción audiovisual, escenografía y tecnología para eventos híbridos o presenciales.
- Traducción simultánea y servicio de presentadores.



Atención a participantes y conferencistas:

- Registro en línea y en sitio.
- Call center y asistencia personalizada.
- Gestión y atención de conferencistas nacionales e internacionales.
- Diseño y ejecución de programas turísticos y culturales para acompañantes.



Nuestros Servicios Incluyen:



Comunicación y posicionamiento del evento:

- Creación de identidad visual y concepto creativo.
- Diseño y administración del sitio web del evento.
- Estrategias de difusión, medios y relaciones públicas.
- Desarrollo de materiales promocionales y kits para asistentes hospitalarios y experiencia.
- Actividades de networking y relacionamiento.
- Eventos sociales temáticos.
- Personal de apoyo y protocolo especializado

events





RESERVAS

DE HOTELES

Ofrecemos estadías en hoteles locales e internacionales, traslados y excursiones personalizadas dentro y fuera de la República Dominicana, adaptadas a distintos segmentos del mercado:

- Vacacional
- Cruceros
- Luna de miel

Cada programa está diseñado para dejar una huella positiva tanto en el viajero como en los destinos que visitamos.



www.caribbeanxam.com



TOURS

Por todo el mundo



EUROPA
Del este

PERÚ
Fin de año

MÉXICO
Día de muertos

PERÚ
Mágico

Maravillas de
TURQUIA

Vive
BRAZIL

Sueños de
EUROPA

Nieve en verano en
CHILE

MÉXICO
Colonial

TURQUIA
y Cruceros

DUBAI
Completo



PROGRAMA DE **VIAJES E** **INCENTIVOS** A COLABORADORES

Creamos programas de viajes de incentivos diseñados para reconocer, motivar y fidelizar al talento humano y a los aliados estratégicos de su empresa.

Diseñamos experiencias únicas, dentro de República Dominicana y en el exterior, alineadas con los valores de su marca y los objetivos de cada campaña. Desde la selección del destino ideal hasta la coordinación completa del itinerario, cuidamos cada detalle para garantizar vivencias memorables que generen un verdadero impacto emocional y corporativo.

www.caribbeanxam.com



EXPERIENCIA MÁGICA E INOLVIDABLE





Ofrecemos soluciones que incluyen:



- Conceptualización creativa del viaje.
- Diseño de itinerarios temáticos y personalizados.
- Coordinación logística integral y acompañamiento en destino.
- Actividades exclusivas de integración, reconocimiento y bienestar.
- Gestión de branding y comunicación del programa.



www.caribbeanxam.com



**VIVAMOS
JUNTOS
UNA INCREIBLE
EXPERIENCIA**



Agencia de Viajes
CaribbeanXam
Sinónimo de vacaciones!!!



PROPUESTA DE NEGOCIO

www.caribbeanxam.com

Fecha: 28 de noviembre 2025

A: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)

Asunto: Propuesta de servicios

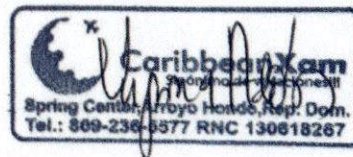
Referencia: PEEX-CPJ-21-2025

Estimados señores:

En atención a su solicitud, presentamos nuestra propuesta de servicios para la contratación de agencia de viajes en boletos aéreos, hospedaje, coordinación de actividades, reserva de restaurantes, contratación de audiovisuales, reserva de salones y servicios de transporte nacionales e internacionales, y otras actividades de la dirección general técnica y protocolo, incluyendo las adendas realizadas a los mismos.

VIRGINIA A. ADON FAMILIA

Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1617914-4





NUESTROS CLIENTES HABLAN POR NOSOTROS



RPE 11709
REGISTRO MERCANTIL 68401SD
RNC 130618267
RUT TURISMO AV-AVMI-0101-00384.

ERICK LEONARD ECKMAN, SPRING CENTER
SUITE 223, ARROYO HONDO, SANTO
DOMINGO DISTRITO NACIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA.

809-236-5577 @VIAJESCARIBBEANXAM





Agencia de Viajes
Caribbean Xam





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Comité de Compras y Contrataciones

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)
EXPERIENCIA EN EL MERCADO
EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Página 1 de 10

Fecha: 28 de noviembre 2025

Nombre del Oferente: CARIBBEAN XAM, SRL

RNC: 130618267

RPE: 11709

Relación de contratos de naturaleza y magnitud similares realizados durante los últimos cinco (5) años.

Título del proyecto/ Tipo de Obra	Valor total de bienes y/o servicios del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del Bien y/o Servicio completado	Órgano de contratación y lugar	SERVICIOS
A) Nacionales	1,416,244.07	1 MES	07/10/2025	0%	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINA (MEM)	"CONTRATACION DE SALON DE HOTEL PARA CONVERSATORIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, EXCLUSIVO MIPYMES"
	1,800,000.00	6 MESES	12/09/2025	10%	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINA (MEM)	CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE A NIVEL NACIONAL
	5,000,000.00	3 MESES	30/05/2025	90%	INSTITUTO DOMINICANO DE LA AVIACION CIVIL (IDAC)	CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC
	5,644,800.00	6 MESES	14/07/2025	40%	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOs, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



					PROFESIONAL (INFOTEP)	
	1,109,904.01	1 MES	12/06/2025	100%	MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA (MINERD)	SOLICITUD DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SALONES DE EVENTOS Y ALIMENTACION PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE SOLCIALIZACION CON TECNICOS NACIONALES, REGIONALES Y DISTRITALES POR INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2025-2026, DE ESTE MINISTERIO REQUERIMIENTOS: - ALOJAMIENTO: - 5 habitaciones sencillas del 10 al 12 de junio 2025 - 33 habitaciones dobles del 10 al 12 de junio 2025 - SALONES DE EVENTOS: - ALIMENTACION EL 12 Y 13 DE JUNIO 2025 PARA 61 PERSONAS
	1,085,900.00	1 MES	11/06/2025	100%	MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA (MINERD)	CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y SALON DE EVENTOS PARA ACTIVIDADES DE SOCIALIZACION INSTITUCIONAL CON TECNICOS A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL AÑO ESCOLAR 2025-2026, DE ESTE MINISTERIOS, DIRIGIDO A MIPYMES REQUERIMIENTOS: - ALOJAMIENTO: 1 noche, entrando el 11 de junio y saliendo el 12 de junio - 6 habitaciones sencillas - 20 habitaciones dobles con camas separadas - SALONES DE EVENTOS: - 1 salón de eventos para 80 PAX el 11 y 12 de junio 2025 de 8:00 AM A 6:00 PM - ALIMENTACION EL 11 Y 12 DE JUNIO 2025 PARA 80 PERSONAS - Desayunos tipo buffet el 11 y 12 de junio 2025 - Almuerzo tipo buffet a las 1:00 PM el 11 y 12 de junio 2025 - Cena tipo buffet a las 7:00 PM el 11 de junio 2025 - Estación liquida permanente para 80 personas (agua, café, té, jugo, leche, cocoa en polvo)



/UR.10.2012

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



	1,150,987.28	3 MESES	28/06/2025	ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ)	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICION DE BOLETOS AEREOS, RESERVAS DE ALOJAMIENTOS Y LOGISTICA DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, en el lote(s): LOTE 1.- Boletería Aérea y Seguros de Viajes, que cumpla con lo siguiente: Boletos Aéreos: Boletos aéreos y sus respectivos seguros de viajes (si aplica), que incluyen la emisión desde y hacia la Republica Dominicana, cualquier país de América del Norte, América Central, América del Sur y el Caribe, así como hacia cualquier país de los Continentes Europeos, africano, asiático y Oceánico. Seguros de Viajes: La contratación de seguros de viajes podrá realizarse de forma independiente, sin que sea necesaria la emisión conjunta o precia de boletos aéreos para el personal de la Escuela Nacional de la Judicatura y sus invitados tanto nacionales como internacionales. LOTE 2.- Contratación de Servicios de Alojamiento y Transporte, que cumpla con lo siguiente: Alojamiento: Servicio de alojamiento para el personal de la Escuela Nacional de la Judicatura y sus invitados, tanto nacionales como internacionales, con cobertura (ubicación del hotel) a nivel nacional e internacional. Incluye: Servicios de alimentación y bebidas, según corresponda, proporcionado para la delegación oficial de la Escuela Nacional de la Judicatura de la Republica Dominicana, así como para los invitados nacionales e internacionales. Transporte: El servicio de transporte debe ser proporcionado para la delegación oficial de la Escuela Nacional de la Judicatura de la Republica Dominicana, así como para los invitados nacionales e internacionales. Este transporte incluye, según requerimiento: • Traslados desde y hacia el aeropuerto • Traslados desde y hacia los hoteles donde se hospeden los participantes • Transporte desde y hacia los restaurantes y las distintas ubicaciones donde se realicen las reuniones o eventos programados
--	--------------	---------	------------	---	---



/UR.10.2012

DISTRIBUCION Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



	984,500.48	1 MES	03/07/2025	100%	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)	CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE SALON DE HOTEL EN LA CIUDAD PARA CHARLA MAGISTRAL DE SEGURIDAD ENERGETICA REQUERIMIENTO DE SALON DE EVENTOS PARA 80 PERSONAS, MONTAJE, DESMONTAJE, DECORACION E ILUMINACION, AUDIOVISUALES Y ALIMENTACION MONTAJE 1. ILUMINACION 2. PANTALLA Y PROYECCION 3. SISTEMA DE SONIDO 4. CONECTIVIDAD 5. MONTAJE DEL SALON (CON CAPACIDAD PARA 80 PERSONAS) 6. DECORACION Y AMBIENTACION 7. SERVICIOS ADICIONALES 8. CONDICIONES DEL SALON
	495,000.01	1 MES	01/07/2025	100%	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS (DGA)	CONTRATACION DE INSTALACIONES HOTELERAS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, DGA REQUERIMIENTOS: - ITEM 1: - Servicio de instalación hotelera para Taller Lego Serious Play SALON DE EVENTO PARA 45 PERSONAS ALIMENTACION "adjuntamos menús para su elección" EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL BASICO OTROS REQUERIMIENTOS:



/UR.10.2012



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



	1,700,000.00	1 MES	03/07/2025	100%	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)	CONTRATACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA 1ER. SIMPOSIO SOBRE APLICACIONES DE LA TECNOLGIA NUCLEAR REQUERIMIENTO: - SALON DE EVENTO PARA 80 PERSONAS - MONTAJE Y DESMONTAJE ACTIVIDAD - AUDIVISUALES - DECORACION Y AMBIENTACION - ALIMENTACION
	1,104,410.00	1 MES	12/06/2025	100%	MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA (MINERD)	CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SALONES DE EVENTOS Y ALIMENTACION PARA LA SOCIALIZACION CON TECNICOS NACIONALES, REGIONALES Y DISTRITALES SOBRE EL INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2025-2026 REQUERIMIENTOS: - ALOJAMIENTO: - 5 habitaciones sencillas del 10 al 12 de junio 2025 - 28 habitaciones dobles del 10 al 12 de junio 2025 - SALONES DE EVENTOS: - 1 salón de eventos para 61 PAX el 12 y 13 de junio 2025 de 8:00 AM A 6:00 PM - ALIMENTACION EL 12 Y 13 DE JUNIO 2025 PARA 61 PERSONAS - Desayuno tipo buffet el 12 y 13 de junio 2025 - Almuerzo tipo buffet a las 1:00 PM el 12 y 13 de junio 2025 - Cena tipo buffet a las 7:00 PM el 12 de junio 2025 - Estación liquida permanente (agua, café, té, leche)
	1,223,660.00	1 MES	16/06/2025	100%	MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA (MINERD)	CONTRATACION DE SERVICIO DE SALON DE EVENTOS PARA JORNADA DE CAPACITACION DOCENTE DE SECUNDARIA, DIRIGIDO A MIPYMES REQUERIMIENTOS: - SALONES DE EVENTOS: - 1 salón de eventos para 69 PAX desde el día 16 al 20 de junio 2025 de 8:00 AM A 6:00 PM - ALIMENTACION 91 PERSONAS - Estación liquida permanente (agua, café, té, leche) en salon de acuerdo a la capacidad contratada



/UR.10.2012



DISTRIBUCION Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



						- Refrigerio simple matutino el dia 16 de junio 2025 - Refrigerio simple vespertino del 16 al 20 de junio 2025
	1,228,800.00	1 MES	16/06/2025	100%	MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA (MINERD)	CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE CON TODO INCLUIDO (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA JORNADA DE CAPACITACION DOCENTE DE SECUNDARIA, DIRIGIDO A MIPYMES REQUERIMIENTOS: - ALOJAMIENTO: - 5 habitaciones sencillas del 16 al 18 de junio 2025 - 43 habitaciones dobles del 16 al 18 de junio 2025 - ALIMENTACION DEL 16 AL 17 DE JUNIO SALIENDO EL DIA 18 DE JUNIO 2025 PARA 91 PERSONAS - Desayuno tipo buffet el 17 y 18 de junio 2025 - Almuerzo tipo buffet a las 1:00 PM el 16 y 17 de junio 2025 - Cena tipo buffet a las 7:00 PM el 16 y 17 de junio 2025
	1,228,800.00	1 MES	18/06/2025	100%	MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA (MINERD)	CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA INDUCCION A FORMACIONES VERANO 2025, DIRIGIDO A MIPYMES REQUERIMIENTOS: - ALOJAMIENTO: - 5 habitaciones sencillas del 18 al 20 de junio 2025 - 43 habitaciones dobles del 18 al 20 de junio 2025 - ALIMENTACION DEL 18 AL 20 DE JUNIO PARA 91 PERSONAS - Desayuno tipo buffet el 19 y 20 de junio 2025 - Almuerzo tipo buffet a las 1:00 PM el 18 AL 20 de junio 2025 - Cena tipo buffet a las 7:00 PM el 18 y 19 de junio 2025



/UR.10.2012



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



	2,642,267.00	1 MES	01/05/2025	100%	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	Servicio de alojamientos, para equipo de trabajo en Supervisión Montaje Feria DATE 2025. Adquisición de boletos aéreos y seguros de viajes, para delegación designada en Reunión Técnica de Trabajo de la Red de Institutos de Formación Profesional de Centroamérica, Panamá, República Dominicana y Haití (REDIFP)" Servicio de alimentos y bebidas, para actividades Institucionales
	5,664,800.00	6 MESES	12/04/2025	40%	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	1. Alquiler de Salones de Eventos en Hoteles Nacionales: • Alimentación (Desayuno, Almuerzo, Cena y Coffe Breaks); • Cuberterías y Cristalerías básicas. • Audiovisuales. • Internet. • Disponibilidad de Parqueo. • Decoración; Sillas ergonómicas. • Pódium, Tarimas. • Disponibilidad para montar los eventos un día antes. • Servicio Corporativo con servicio personalizado, para el logro de optimizar el presupuesto para los fines, gestionando condiciones especiales de reservas y tarifas propias del mercado y brindar asesoría según la necesidad. 2. Reserva de Hospedajes: • Reservas de Habitaciones Sencillas con Desayuno y Cena Incluidas. • Reservas de Habitaciones Dobles con Desayuno y Cena Incluidas. 3. Servicios de emisión de boletos aéreos y seguro de viajes, incluyendo: reserva, emisión, modificación, cancelación y reembolso de los pasajes, seguros de viajes y demás servicios incluidos en este proceso.
	1,800,000.00	3 MESES	15/02/2025	90%	MINISTERIO DE ADMINISTRACION	CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA CONTRATACION DE ESPACIOS EN HOTELES A LOS FINES DE REALIZAR CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS – DIRIGIDO A MIPYMES – COMPRAS SOSTENIBLES
	2,650,000.00	3 MESES	28/11/2024	100%	INSTITUTO DOMINICANO DE LA AVIACION CIVIL (IDAC)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y



/UR.10.2012

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



						SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	30,000,000.00	1 AÑO	ADJUDICA DO	100%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL, COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	1,250,000.00	3 MESES	28/10/2024	100%	INSTITUTO DOMINICANO DE LA AVIACION CIVIL (IDAC)	CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA EL PERSONAL DEL IDAC, BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	5,362.600.00	1 AÑO	25/08/2024	100%	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL, COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	1,937,619.40	1 MES	23/09/2024	100%	ESCUELA DE GRADUADOS DE COMANDO Y ESTADO MAYOR CONJUNTO (EGCEMC)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS
	30,000,000.00	6 MESES	28/02/2024	100%	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BILLETES ELECTRONICOS Y CONTRATACION DE INSTALACIONES HOTELERAS NACIONAL E INTERNACIONAL
	2,650,000.00	3 MESES	14/03/2024	100%	INSTITUTO DOMINICANO DE LA AVIACION CIVIL (IDAC)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	1,190,244.81	10 DIAS	18/04/2024	100%	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD (EDESTE)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

/UR.10.2012



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



	235,700.00	10 DIAS	05/04/2024	100%	REGISTRO INMOBILIARIO	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
	1,700,000.00	1 MES	17/04/2024	100%	INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	41,455,222.00	4 MESES	01/09/2023	100%	INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	1,376,198.40	15 DIAS	09/10/2023	100%	MINISTERIO DE TRABAJO	SERVICIOS DE RESERVA DE HOSPEDAJE NACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES
	3,068,474.64	1 MES	9/10/2023	100%	ESCUELA DE GRADUADOS DE COMANDO Y ESTADO MAYOR CONJUNTO (EGCEMC)	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION BOLETOS AEREOS
	1,659,628.80	A requerimiento	27/10/2023	100%	MINISTERIO DE LA MUJER	SERVICIOS DE RESERVA DE HOSPEDAJE NACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES
	1,109,774.94	A requerimiento	30/03/2023	100%	AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE (ASDN)	SERVICIOS DE RESERVA DE HOSPEDAJE NACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES
	1,251,819.00	A requerimiento	29/03/2023	100%	MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD)	SERVICIOS DE RESERVA DE HOSPEDAJE NACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES
	5,384,644.20	3 MESES	25/11/2022	100%	SALUD PUBLICA	SERVICIOS DE RESERVA DE HOSPEDAJE NACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES
	3,393,945.50	2 MESES	28/03/2022	100%	SALUD PUBLICA	SERVICIOS DE RESERVA DE HOSPEDAJE NACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES

/UR.10.2012



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras

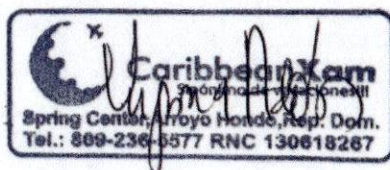


	725,999.97	1 MES	07/11/2022	100%	MINISTERIO MUJER	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES
	3,278,683.10	2 MESES	08/04/2022	100%	SALUD PUBLICA	SERVICIOS DE RESERVA DE HOSPEDAJE NACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES
	1,340,368.80	1 MES	28/07/2022	100%	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL Y COORDINACION DE ACTIVIDADES NACIONALES EINTERNACIONALES, SERVICIOS DE COORDINACION DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES
	5,000,000.00	3 MESES	15/12/2019	60%	DGII	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
	5,000,000.00	3 MESES	19/07/2019	100%	EGEHID	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
	3,161,828.00	1 MES	04/09/2019	100%	SIUBEN	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
	3,685,834.92	1 MES	29/10/2019	100%	GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
	2,500,000.00	2 MESES	15/11/2019	100%	CONTRATACIONES PUBLICAS	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
B) Internacionales	24,000,000.00	1 MES	25/10/2019	100%	CONGRESO MEDICO CESO MEXICO 2019	SERVICIOS DE RESERVA Y EMISION DE BOLETOS AEREOS, HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

VIRGINIA A. ADON FAMILIA, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1617914-4 en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CARIBBEAN XAM, SRL RNC 130618267

Firma

Sello





Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



EL MINISTERIO DE TURISMO EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE TURISMO NO. 541, DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1969, MODIFICADA POR LA LEY NO. 84, DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979, Y EL REGLAMENTO NO. 2122, DE CLASIFICACIÓN Y NORMAS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES DE TURISMO, MODIFICADO POR EL DECRETO NO. 815-03, DEL 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, DICTA LA:

RESOLUCIÓN NO. 327/2024

QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN EMITIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CARIBBEAN XAM, S.R.L., PARA OPERAR LA PRINCIPAL DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENCIAS DE VIAJES, RESERVAS Y PASAJES, BAJO EL NOMBRE COMERCIAL "CARIBBEAN XAM", EN LA PLAZA COMERCIAL SPRING CENTER TOWER, ARROYO HONDO VIEJO, EN SANTO DOMINGO.

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, entidad organizada conforme a las leyes vigentes en la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) no. 1-30-61826-7, Registro Único Turístico (RUT) no. AV-AVMI-0101-00384 y domicilio social establecido en la calle Luis Amiama Tío, esquina calle Erick Leonard Eckman no. 24, Plaza Spring Center Tower, suite 223, sector Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por su gerente, el señor **HENDRY RAFAEL SÁNCHEZ HEREDIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1173893-6 domiciliado calle Luis Amiama Tío, esquina calle Erick Leonard Eckman no. 24, Plaza Spring Center Tower, suite 223, sector Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, elevó ante este Ministerio de Turismo una instancia a los fines de obtener **LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**, que le fue emitida por el Ministerio de Turismo mediante la Resolución no. 162/2020, de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que en la citada Resolución no. 162/2020, se autorizó a la sociedad **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, a seguir operando la actividad de **AGENCIAS DE VIAJES, RESERVACIONES Y PASAJES**, bajo el nombre comercial "**CARIBBEAN XAM**".

CONSIDERANDO: Que, para los fines señalados, la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, ha depositado en este Ministerio de Turismo todos los documentos que avalan su solicitud, cumpliendo así con los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo no. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo, hoy Ministerio de Turismo, y le concede facultad para autorizar, regular y controlar el funcionamiento de los servicios y actividades turísticas.

VISTO: El artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública no. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, que establece las funciones de los Ministerios.



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



Pág. 2/3

Resolución no. 327/2024

VISTO: El Reglamento no. 2122, de Clasificación y Norma de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

VISTA: La Resolución no. 162/2020, de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), emitida por el Ministerio de Turismo a favor de la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**

VISTOS: Los documentos requeridos y depositados en este **MITUR**, que avalan la solicitud de la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZA, a la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, a operar la (principal) del servicio de la actividad **AGENCIAS DE VIAJES, RESERVAS Y PASAJES**, bajo el nombre comercial "**CARIBBEAN XAM**", con su centro de operaciones ubicado en la Luis Amiama Tío, esquina calle Erick Leonard Eckman no. 24, Plaza Comercial Spring Center Tower, suite 223, sector Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, por haber cumplido con las regulaciones y disposiciones contenidas en la Ley no. 541, del 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, y el Reglamento no. 2122, de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

SEGUNDO: ORDENA, a la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, en su calidad de operadora **AGENCIAS DE VIAJES RESERVA Y PASAJES**, bajo el nombre comercial "**CARIBBEAN XAM**", limitar su actividad comercial a las asignadas en los capítulos III y IV del Reglamento no. 2122, de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

PÁRRAFO: DISPONE, que la **AUTORIZACIÓN**, que se emite mediante la presente resolución no podrá usarse con fines distintos a los indicados en la misma; por lo que, cualquier actividad y servicio turístico diferente al autorizado, deberá ser previamente solicitado ante el Ministerio de Turismo.

TERCERO: ORDENA, a la Dirección de Empresas y Servicios Turísticos, Sección de Inspectoría de este Ministerio de Turismo, realizar una inspección semestralmente en las instalaciones de "**CARIBBEAN XAM**", en la Plaza Comercial Spring Center Tower, en Santo Domingo y proceda a verificar el cumplimiento de las condiciones pertinentes de la autorización emitida.

CUARTO: Esta **AUTORIZACIÓN**, podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de esta y contravención de lo establecido legalmente.

PÁRRAFO: El incumplimiento y violación comprobada por este **MITUR** y la Ley no. 541 y sus modificaciones, además de su reglamento ya indicado, así como de la presente resolución, por parte de la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, conllevará la pérdida automática y la suspensión inmediata de la presente **AUTORIZACIÓN**.



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

Pág. 3/3

Resolución no. 327/2024

QUINTO: ORDENA, a la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, depositar en el Ministerio de Turismo la renovación de la Póliza de Responsabilidad Civil y cualquier otro tipo de seguro que pudiera vencer durante la vigencia de la presente resolución.

SEXTO: La concesión de la presente **AUTORIZACIÓN**, no. exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la actividad regulada y la legislación vigente.

SÉPTIMO: La presente **AUTORIZACIÓN**, tendrá una vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, debiendo renovarse a su vencimiento por igual período por la sociedad comercial **CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, previo cumplimiento y depósito de los documentos exigidos por este **MITUR**.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (1ero.) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). -



Firmado digitalmente
por JACQUELINE
MORA BAEZ el
2024.08.01 13:57:26

Jacqueline Mora Baez
Viceministra Técnica

JMB/PBS/mcal.-



28 de noviembre 2025

CERTIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Referencia: Procedimiento de Excepción por Exclusividad PEEX-CPJ-21-2025

Entidad Contratante: Consejo del Poder Judicial

Oferente: Agencia de Viajes Caribbean Xam, SRL

RNC: 130618267



Reciba un caluroso saludo de todo el equipo, Por medio de la presente, **Caribbean Xam, SRL**, representada legalmente por **Virginia A. Adon Familia**, certifica y se compromete a lo siguiente:

1. Mantener vigente la oferta presentada en el marco del proceso de excepción por exclusividad PEEX-CPJ-21-2025.
2. Garantizar que, en caso de que el viaje o evento sea pospuesto por imprevistos, **no se generará ningún costo adicional** para la institución contratante.
3. Este compromiso será válido **siempre y cuando la notificación de la posposición se realice el mismo día de la solicitud del servicio**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, página 10, ítem 11.

En fe de lo cual, se firma la presente certificación en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025

Agradeciendo de antemano y reiterándonos a sus órdenes,

Atentamente,

Lic. Virginia A. Adón
Gerente General

